



ANGEL PEREZ IÑESTA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

**CERTIFICA:** QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, ADOPTO ENTRE OTROS EL ACUERDO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASI:

ANGEL PEREZ IÑESTA, SECRETARI ACCIDENTAL DE L'AJUNTAMENT D'ALTEA.

**CERTIFICA:** QUE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, EN SESSIÓ ORDINÀRIA CELEBRADA EL DIA VINT-I-SET DE FEBRER DE DOS MIL VINT-I-QUATRE, I A EXPENSES DE L'APROVACIÓ DEFINITIVA DE L'ACTA, VA ADOPTAR ENTRE ALTRES L'ACORD QUE COPIAT LITERALMENT DIU AIXÍ:

**URGENCIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, sometió a votación la declaración de urgencia de los asuntos que se detallarán, acordándose, por unanimidad, y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día los siguientes: **DÉCIMO-SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN.**

Vista la documentación que consta en el expediente de la plataforma Gestiona número 1248/2024.

**Y considerando:**

**I.- Informe propuesta suscrito por el Secretario Accidental de la Corporación y el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías:**

El que suscribe en relación con el expediente instruido para la contratación del denominado: Suministro e instalación del sistema de Backup del Ayuntamiento de Altea (mejora de la ciberseguridad del sistema de información y actualización de puestos) , emite el siguiente informe

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por Providencia de la Concejalía correspondiente que obra en expediente, se

**URGÈNCIA:** Tenint en compte el que es disposa en l'article 101 del Reglament Orgànic Municipal, el Sr. Alcalde conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'Ordre del dia, i abans de passar al torn de precs i preguntes, va sotmetre a votació la declaració d'urgència dels assumptes que es detallaran, ser acordada, per unanimitat, i en conseqüència respectant el quòrum de majoria absoluta, incloure en l'Ordre del dia els següents: **DISSETÈ.- APROVACIÓ, SI ÉS PROCEDENT, INICI EXPEDIENT CONTRACTACIÓ.**

Vista la documentació que consta en l'expedient de la plataforma Gestiona número 1248/2024.

**I considerant:**

**I.- Informe propuesta suscrito por el Secretari Accidental de la Corporació i el Regidor Delegat de Noves Tecnologies:**

El que subscriu en relació amb l'expedient instruït per a la contractació de l'anomenat: Subministrament i instal·lació del sistema de Backup de l'Ajuntament d'Altea (millora de la ciberseguretat del sistema d'informació i actualització de llocs), emet el següent informe:

#### ANTECEDENTS

**PRIMER.** Per Providència de la Regidoria corresponent que consta en expedient, es va acordar iniciar l'expedient de contractació relatiu a l'objecte identificat en l'encapçalament.





Ajuntament d'Altea

acordó iniciar el expediente de contratación relativo al objeto identificado en el encabezado.

SEGUNDO. En cumplimiento de la misma se ha procedido a redactar los siguientes documentos que obran en expediente:

Memoria justificativa

Pliego de condiciones técnicas particulares

Pliego de condiciones administrativas

Cuadro regulador y anexos

#### DERECHO

-I-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposiciones complementarias.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan.

SEGON. En compliment de la mateixa s'ha procedit a redactar els següents documents que consten en expedient:

Memòria justificativa.

Plec de condicions tècniques particulars.

Plec de condicions administratives.

Quadre regulador i annexos.

#### DRET

-I-

Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la que es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques.

Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Disposicions complementàries.

Reial Decret Llei 36/2020, de 30 de desembre, pel qual s'aproven mesures urgents per a la modernització de l'Administració Pública i per a l'execució del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, per la que es configura el sistema de gestió del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Ordre HFP/1031/2021, de 29 de setembre, per la que s'estableix el procediment i format de la informació a proporcionar per les Entitats del Sector Públic Estatal, Autonòmic i Local per al seguiment del compliment de punts fonamentals i objectius i d'execució pressupostària i comptable de les mesures dels components del Pla.

Pla de Mesures Antifrau de l'Ajuntament d'Altea elaborat de conformitat amb l'Ordre 1030/2021, de 29 de setembre, per la que es configura el sistema de gestió del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència,





Ajuntament d'Altea

Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Altea, elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 30 de Noviembre de 2021.

Acuerdo nº 15 de la Comisión Bilateral, celebrada el 6 de febrero de 2023 relativa el 'entorno residencial de rehabilitación Programa 'ensanches de Altea' del Municipio de Altea, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration en la Comunidad Valenciana.

-II-

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: [art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local](#) y [artículos 116 y 117, de la LCSP 2017](#), en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los [artículos 156 a 158 de la LCSP 2017](#), relativo al procedimiento abierto

-III-

Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de suministro y la Junta de Gobierno Local (por delegación de funciones) tiene asumida la atribución para contratar conforme a lo que dispone la [Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017](#); en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

-IV-

Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el [artículo 116 de la LCSP 2017](#) y que se enumeran en los antecedentes de este informe, así como certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

-V-

aprovat pel plenari de l'Ajuntament en sessió celebrada el 30 de novembre de 2021.

Acord número 15 de la Comissió Bilateral, celebrada el 6 de febrer de 2023 relativa a l'entorn residencial de rehabilitació programa eixamplaments d'Altea, del municipi d'Altea, en relació amb l'execució dels programes d'ajuda en matèria de rehabilitació residencial i vivenda social del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència finançat per la Unió Europea Next Generation en la Comunitat Valenciana.

-II-

Estem davant l'expedient ordinari d'un contracte de naturalesa administrativa, l'adjudicació de la qual es pretén pel procediment obert subjecte a regulació harmonitzada i al qual li és aplicable la següent normativa: art. 88 de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local i articles 116 i 117, de la LCSP 2017, quant a la preparació de l'expedient, i quant al procediment d'adjudicació caldrà estar al que es disposa en els articles 156 a 158 de la LCSP 2017, relatiu al procediment obert

-III-

Competència per a contractar. El contracte actual té la naturalesa de contracte de Subministrament i la Junta de Govern Local (per delegació de funcions) té assumida l'atribució per a contractar conforme al que disposa la Disposició Addicional Segona de la LCSP 2017; en conseqüència aquest òrgan serà competent per a l'aprovació de l'expedient i l'obertura de procediment d'adjudicació.

-IV-

Expedient de contractació. En ell figuren els documents precisos a què fa referència l'article 116 de la LCSP 2017 i que s'enumeren en els antecedents d'aquest informe, així com certificat d'existència de crèdit i informe d'Intervenció de fiscalització de la despesa.

-V-

El Plec de Clàusules Administratives i l'anunci de licitació. El Plec de Clàusules Administratives redactat específicament per a aquest contracte s'ajusta al que es disposa en





El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el [art. 122 de la LCSP 2017](#) e incluye las condiciones definitivas de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Asimismo y en cuanto que es financiado con fondos de la CEE el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

También será de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Altea, elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 30 de Noviembre de 2021.

-VI-

Si bien por el importe procede el procedimiento abierto simplificado, al superar los criterios subjetivos, en su ponderación, el 25% del total, se sujetará al procedimiento ordinario.

El plazo de de presentación de proposición no será inferior a 15 días naturales.

l'art. 122 de la LCSP 2017 i inclou les condicions definitives dels drets que assumiran les parts del contracte i s'adequa a les exigències del seu objecte, per la qual cosa s'informa favorablement, quant a la legalitat de les seues clàusules.

Així mateix i en quant que és finançat amb fons de la CEE el contracte es regirà pel Reial Decret Llei 36/2020, de 30 de desembre, pel qual s'aproven mesures urgents per a la modernització de l'Administració Pública i per a l'execució del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència; per l'Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, pel qual es configura el sistema de gestió del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, per l'Ordre HFP/1031/2021, de 29 de setembre, per la que s'estableix el procediment i format de la informació a proporcionar per les Entitats del Sector Públic Estatal, Autonòmic i Local per al seguiment del compliment dels punts claus i objectius i d'execució pressupostària i comptable de les mesures dels components del Pla, i per quantes normes de desenvolupament s'aproven, en el que pugua resultar aplicable a aquest procediment, Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, Llei 1/2014, de 24 de juny, de Transparencia; i quanta altra normativa pugua resultar d'aplicació i, en el seu defecte, les normes de dret privat.

També serà d'obligatòria aplicació el Pla de Mesures Antifrau de l'Ajuntament d'Altea, elaborat de conformitat amb l'Ordre 1030/2021, de 29 de setembre, per la que es configura el sistema de gestió del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, aprovat pel plenari de l'Ajuntament en sessió celebrada el 30 de novembre de 2021.

-VI-

Si bé per l'import procedeix el procediment obert simplificat, al superar els criteris subjectius, en la seua ponderació, el 25% del total, es subjectarà al procediment ordinari.

El termini de presentació de proposicions no serà inferior a 15 dies naturals.

A la vista de tot l'anterior s'eleva la següent PROPOSTA DE RESOLUCIÓ (previ informe de la Intervenció) que el Regidor de l'Àrea de Noves Tecnologies subscriu amb mi:





Ajuntament d'Altea

A la vista de lo anterior se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION** (previo informe de la Intervención) que el Concejal del Área de nuevas tecnologías suscribe conmigo:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación por el procedimiento abierto s para la celebración del contrato de *'SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA (MEJORA DE LA CIBERSEGURIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PUESTOS) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA'*

**SEGUNDO.-** Aprobar la Memoria correspondiente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, así como el Cuadro Regulator y Anexos y documentación complementaria.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la/s aplicación/es presupuestarias que se consignan en el Cuadro Regulator del contrato.

**CUARTO.** Publicar la licitación pública en la correspondiente plataforma de contratación con apertura de plazo para la presentación de proposiciones por plazo de 15 días naturales.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato a Juan Bautista Borja Canet.

**SEXTO.** Dar traslado de la Resolución que se adopte a la Intervención de Fondos, Turismo y Contratación a los efectos oportunos.

II.- Criterios de valoración confeccionados por el Área de Nuevas Tecnologías Municipal:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA**

Criterios objetivos (52)

Oferta económica. Se valorará hasta 16 puntos.

**PRIMER.-** Iniciar l'expedient de contractació pel procediment obert per a la celebració del contracte de *SUBMINISTRAMENT I INSTAL·LACIÓ DEL SISTEMA DE BACKUP DE L'AJUNTAMENT D'ALTEA (MILLORA DE LA CIBERSEGURETAT DEL SISTEMA D'INFORMACIÓ I ACTUALITZACIÓ DE LLOCS) MITJANÇANT PROCEDIMENT OBERT. FINANÇAT AMB FONDS NEXT GENERATION EU EN EL MARC DEL PLA DE RECUPERACIÓ, TRANSFORMACIÓ I RESILIÈNCIA.*

**SEGON.-** Aprovar la memòria corresponent, així com el Plec de Clàusules Administratives Particulars i el Plec de Prescripcions Tècniques que han de regir el contracte, així com el Quadre Regulator i Annexos i documentació complementària.

**TERCER.-** Autoritzar la despesa corresponent que comporta el present contracte, amb càrrec a la/es aplicació/ns pressupostàries que es consignen en el quadre regulator del contracte.

**QUART.-** Publicar la licitació pública en la corresponent plataforma de contractació amb obertura de termini per a la presentació de proposicions per termini de 15 dies naturals.

**CINQUÈ.-** Designar com a responsable del contracte a Juan Bautista Borja Canet.

**SISÈ.-** Donar trasllat de la resolució que s'adopte, a la Intervenció de Fons, Turisme i Contractació als efectes oportuns.

II.- Criteris de valoració confeccionat per l'Àrea de Noves Tecnologies Municipal:

**CRITERIS D'ADJUDICACIÓ. PROJECTE DE MODERNITZACIÓ DEL SISTEMA DE BACKUP DE L'AJUNTAMENT D'ALTEA.**

Criteris objectius (52)





Se atribuirá la puntuación máxima con que se valore el factor precio del contrato, a todas aquellas ofertas válidamente admitidas cuyo precio respecto a precio tipo de licitación, ofrezca el precio más bajo, no otorgando ningún punto bajo este criterio a la oferta cuyo precio coincida con el presupuesto de licitación.

Para el resto de ofertas, la atribución de puntuaciones se aplicará según la siguiente fórmula:

**Puntuación económica = 16 x Oferta más económica / Oferta a evaluar**

**Número de PCs. Se valorará hasta 20 puntos.**

Se atribuirá la puntuación máxima con que se valore el factor número de PCs, a todas aquellas ofertas válidamente admitidas cuyo número será el más alto, no otorgando ningún punto bajo este criterio a la oferta cuyo número coincida con el mínimo requerido en el PPT.

Para el resto de ofertas, la atribución de puntuaciones se aplicará según la siguiente fórmula:

**Puntuación económica = 20 x N° total de PCs de la oferta a evaluar / N° total de PCs de la oferta más alta en número de PCs**

**Sustitución de componentes. Se valorará hasta 8 puntos.**

Si la solución propuesta permite la sustitución de componentes (controladora completa, módulo flash, fuente de alimentación, tarjetas de red, módulos NVRAM/cache) por avería en caliente sin degradación del rendimiento, ni de IOPS ni de latencia.

Se concederán los 8 puntos, si se aporta el certificado o documento oficial de equivalente valor probatorio del fabricante, en donde se indica específicamente este comportamiento.

**Ocupación. Se valorará hasta 8 puntos.**

Si la solución propuesta permite el 99,9 % de ocupación sin que el rendimiento se vea afectado y en las condiciones de funcionamiento establecidas.

Se concederán los 8 puntos, si se aporta el

**Oferta económica: Es valorará fins 16 punts.**

**S'atribuirà la puntuació màxim amb que es pugua valorar el factor preu del contracte, a totes aquelles ofertes vàlidament admeses quin preu respecte a preu tipus de licitació, pugua oferir el preu més baix, no atorgant cap punt sota aquest criteri a l'oferta quin preu coincidirà amb el pressupost de licitació.**

**Per a la resta d'ofertes, l'atribució de puntuacions s'aplicarà segons la següent fórmula:**

**Puntuació econòmica = 16 x Oferta més econòmica / Oferta a avaluar.**

**Número de PCs. Es valorará fins 20 punts.**

**S'atribuirà la puntuació màxima amb que es valorará el factor número de PCs, a totes aquelles ofertes vàlidament admeses quin número serà el més alt, no atorgant cap punt sota aquest criteri a l'oferta quin número coincidirà amb el mínim requerit en el PPT.**

**Per a la resta d'ofertes, l'atribució de puntuacions s'aplicarà segons la següent fórmula:**

**Puntuació econòmica = 20 x número total de PCs de l'oferta a avaluar / número total de PCs de l'oferta més alta en número de PCs.**

**Substitució de components. Es valorará fins 8 punts.**

**Si la solució proposta permet la substitució de components (controladora completa, mòdul flash, font d'alimentació, targetes de xarxa, mòduls NVRAM/cache) per avaria en calent sense degradació del rendiment, ni d'IOPS ni de latència.**





Ajuntament d'Altea

certificado documento oficial de equivalente valor probatorio del fabricante, en donde se indica específicamente este comportamiento.

**Criterios subjetivos (48)**

Se valorará con un máximo de 12 puntos cada uno de los siguientes apartados, coincidentes con el contenido requerido para la oferta técnica:

**Planificación de actividades**

**Descripción del plan de migración**

**Descripción de la formación y soporte**

**Almacenamiento de backup: Descripción de funcionalidades**

**III.- Informe de la Intervención de Fondos Municipal:**

Remitida a esta Intervención el expediente del asunto de referencia, el funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Altea y con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLHL y artículo 7 del RD 424/2017, con carácter previo a la autorización del gasto por el órgano competente tiene a bien emitir el siguiente Informe:

**Regulación Jurídica aplicable:**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP17).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

**Es concedirà els 8 punts, si s'aporta el certificat o document oficial d'equivalent valor probatori del fabricant, on s'indica específicament aquest comportament.**

**Ocupació. Es valorarà fins 8 punts.**

**Si la solució proposada permet el 99,9% d'ocupació sense que el rendiment es pugua veure afectat i en les condicions de funcionament establides.**

**Es concedirà els 8 punts, si s'aporta el certificat document oficial d'equivalent valor probatori del fabricant, on s'indica específicament aquest comportament.**

**Criteris subjectius (48).**

Es valorarà amb un màxim de 12 punt cadascun dels següents apartats, coincidents amb el contingut requerit per l'oferta tècnica:

**Planificació d'activitats.**

**Descripció del pla de migració.**

**Descripció de la formació i suport.**

**Emmagatzemament de backup: Descripció de funcionalitats.**

**III.- Informe de la Intervenció de Fons Municipal:**

Remesa a aquesta Intervenció l'expedient de l'assumpte de referència, el funcionari que subscriu, Interventor de l'Ajuntament d'Altea i conformement al que s'estableix en l'article 214 del TRLHL i article 7 del RD 424/2017, amb caràcter previ a l'autorització de la despesa per l'òrgan competent té a bé emetre el següent Informe:





Ajuntament d'Altea

### **Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).**

**Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).**

**Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).**

**Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).**

**Comprobaciones de carácter general:**

**1.- Existencia de Crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLHL, artículos 24 y siguientes del RD 500/1990 y artículo 116.3 LCSP17, al expediente de contratación deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. Los créditos presupuestarios para gastos solo pueden destinarse a la finalidad específica para el cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria. *Consta retención de crédito con cargo a la partida 01 920 62600 RC nº 220230018896 de fecha 02/01/2024.***

**2.- Competencia del Órgano. En aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público corresponde al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran existir, no obstante la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 2023-2028 de fecha**

**Regulació Jurídica aplicable:**

**Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (LBRL).**

**Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (ROF).**

**Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014 (LCSP17).**

**Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera (LOEPSF).**

**Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLHL).**

**Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sisè de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos (RD 500/1990).**

**Reial decret 424/2017, de 28 d'abril, pel qual es regula el règim jurídic del control intern en les entitats del Sector Públic Local (RD 424/2017).**

**Comprovacions de caràcter general:**

**1.- Existència de Crèdit adequat i suficient. Segons es disposa en els articles 167 i 172 del TRLHL, articles 24 i següents del RD 500/1990 i article 116.3 LCSP17, a l'expedient de contractació haurà d'incorporar-se el certificat d'existència de crèdit. Els crèdits pressupostaris per a despeses**







20/06/2023.

3.- Gasto Plurianual: No siendo el gasto derivado del presente contrato de carácter plurianual no hay que tener en cuenta las especificaciones del artículo 174 del TRLHL.

4.- Ejecutividad de los gastos que financian la contratación: El artículo 116.5 LCSP17 establece que debe existir plena disponibilidad de los recursos que financien el gasto. *Existe plena disponibilidad de los créditos.*

5.- Propuesta de Gasto formulada por responsable administrativo. En aplicación del artículo 172.1 ROF es necesario que los expedientes sean informados por el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. En el expediente figuran Informes técnicos-administrativos competentes.

6.- Repercusiones del contrato en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y el principio de sostenibilidad financiera del artículo 7.3 LOEPSF. De acuerdo con la DA<sup>a</sup> 3<sup>a</sup>.3 LCSP17 la fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 LOEPSF que establece que *las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos*

només poden destinar-se a la finalitat específica per al qual han sigut autoritzats en el pressupost, finalitat que es determina per la classificació funcional i econòmica per la qual es defineix la partida pressupostària. Consta informe de crèdit amb càrrec a la partida 01 920 62600 RC número 220230018896 de data 02.01.2024.

2.- Competència de l'Òrgan. En aplicació de la Disposició Addicional Segona de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic correspon a l'Alcalde, sense perjudici de les delegacions que pogueren existir, no obstant això la competència es troba delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució 2023-2028 de data 20/06/2023.

3.- Despesa Plurianual: Sent la despesa derivada del contracte actual de caràcter plurianual cal tindre en compte les especificacions de l'article 174 del TRLHL.

4.- Executivitat de les despeses que financen la contractació: L'article 116.5 LCSP17 estableix que ha d'existir plena disponibilitat dels recursos que financen la despesa. Existeix plena disponibilitat dels crèdits.

5.- Proposta de Despesa formulada per responsable administratiu. En aplicació de l'article 172.1 ROF és necessari que els expedients siguen informats pel Cap de la Dependència a la qual corresponga tramitar-los, exposant els antecedents i disposicions legals o reglamentàries en què funde el seu criteri. En l'expedient figuren Informes tècnics-administratius competents.

6.- Repercussions del contracte en el compliment del principi d'estabilitat pressupostària i el





***públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.***

**Comprobaciones de carácter especial:**

**1.- Tipos de suministros (artículo 16)**

**Adquisición de productos o bienes muebles.**

**Otros extremos adicionales:**

**1.-Existencia medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción. De acuerdo con el artículo 64.1 LCSP17 los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.**

**El concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.**

**Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán**

**principi de sostenibilitat financera de l'article 7.3 LOEPSF. D'acord amb la DA<sup>a</sup> 3a.3 LCSP17 la fiscalització recaurà també sobre la valoració que s'incorpore a l'expedient de contractació sobre les repercussions de cada nou contracte, excepte els contractes menors, en el compliment per l'Entitat local dels principis d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera que exigeix l'article 7.3 LOEPSF que estableix que les disposicions legals i reglamentàries, en la seua fase d'elaboració i aprovació, els actes administratius, els contractes i els convenis de col·laboració, així com qualsevol altra actuació dels subjectes inclosos en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei que afecten les despeses o ingressos públics presents o futurs, hauran de valorar les seues repercussions i efectes, i supeditar-se de manera estricta al compliment de les exigències dels principis d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.**

**Comprovacions de caràcter especial:**

**1.- Tipus de subministraments (article 16)**

**Adquisició de productes o béns mobles.**

**Altres extrems addicionals:**

**1.-Existència mesures adequades per a lluitar contra el frau, el favoritisme i la corrupció. D'acord amb l'article 64.1 LCSP17 els òrgans de contractació hauran de prendre les mesures adequades per a lluitar contra el frau, el favoritisme i la corrupció, i previndre, detectar i solucionar de mode efectiu els conflictes d'interessos que puguen sorgir en els procediments de licitació amb la finalitat d'evitar qualsevol distorsió de la competència i garantir la**





ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Consta acuerdo de Pleno de 29 de Marzo de 2018 en donde aprueban las *Reglas de aplicación a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Altea para la lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses.*

2.-Existencia del Plan Anual de Contratación y su publicación en el Perfil del Contratante. De acuerdo con el artículo 28.4 LCSP17 las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

*No consta Plan Anual de Contratación y su publicación en el Perfil del Contratante.*

2.-Orden de Iniciación del Expediente. De acuerdo con el artículo 116.1 LCSP17 se requiere que los expedientes de contratación se inicien por el órgano de contratación. *Figura en el expediente Providencia de Iniciación del expediente de fecha 22/02/2024.*

3.- Necesidad, Idoneidad y justificación de los elementos básicos del Contrato. De acuerdo con el artículo 28.1 LCSP17 las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden

transparencia en el procedimiento i la igualtat de tracte a tots els candidats i licitadors.

El concepto de conflicto d'interessos abastará, almenys, qualsevol situació en la qual el personal al servei de l'òrgan de contractació, que a més participe en el desenvolupament del procediment de licitació o puga influir en el resultat d'aquest, tinga directament o indirectament un interès financer, econòmic o personal que poguera semblar que compromet la seua imparcialitat i independència en el context del procediment de licitació.

Aquelles persones o entitats que tinguen coneixement d'un possible conflicte d'interès hauran de posar-ho immediatament en coneixement de l'òrgan de contractació.

Consta acord de Ple de 29 de Març de 2018 on aproven les Regles d'aplicació als òrgans de contractació de l'Ajuntament d'Altea per a la lluita contra la corrupció i prevenció de conflictes d'interessos.

2.-Existència del Pla Anual de Contractació i la seua publicació en el Perfil del Contractant. D'acord amb l'article 28.4 LCSP17 les entitats del sector públic programaran l'activitat de contractació pública, que desenvoluparan en un exercici pressupostari o períodes pluriennals i donaran a conèixer el seu pla de contractació anticipadament mitjançant un anunci d'informació prèvia previst en l'article 134 que almenys reculla aquells contractes que quedaran subjectes a una regulació harmonitzada.

No consta Pla Anual de Contractació i la seua publicació en el Perfil del Contractant.

2.-Ordre d'Iniciació de l'Expedient.





cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Consta Informe correspondiente.

Así mismo de acuerdo con el artículo 116.4 LCSP17 en el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios (el artículo 30.3 establece que la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el

D'acord amb l'article 116.1 LCSP17 es requereix que els expedients de contractació s'inicien per l'òrgan de contractació. Figura en l'expedient Providència d'Iniciació de l'expedient de data 22.02.2024.

3.- Necessitat, Idoneïtat i justificació dels elements bàsics del Contracte. D'acord amb l'article 28.1 LCSP17 les entitats del sector públic no podran celebrar altres contractes que aquells que siguen necessaris per al compliment i realització dels seus fins institucionals. A aquest efecte, la naturalesa i extensió de les necessitats que pretenen cobrir-se mitjançant el contracte projectat, així com la idoneïtat del seu objecte i contingut per a satisfer-les, quan s'adjudique per un procediment obert, restringit o negociat sense publicitat, han de ser determinades amb precisió, deixant constància d'això en la documentació preparatòria, abans d'iniciar el procediment encaminat a la seua adjudicació. Consta Informe corresponent.

Així mateix d'acord amb l'article 116.4 LCSP17 en l'expedient es justificarà adequadament:

a) L'elecció del procediment de licitació.

b) La classificació que s'exigisca als participants.

c) Els criteris de solvència tècnica o professional, i econòmica i financera, i els criteris que es tindran en consideració per a adjudicar el contracte, així com les condicions especials d'execució d'aquest.

d) El valor estimat del contracte amb una indicació de tots els conceptes que l'integren, incloent





Ajuntament d'Altea

expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley)

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

*Consta en el expediente informe de necesidad e idoneidad de la licitación de fecha 22/02/2024.*

4.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El artículo 116.3 LCSP17 obliga a que todo expediente de contratación se incorporen los Pliegos de cláusulas administrativas particulares. Así mismo el artículo 122.1 LCSP17 establece que los Pliegos Administrativos deberán aprobarse previo o conjuntamente a la autorización del gasto. Por último el artículo 122.2 LCSP17 regula su contenido esencial.

Procedimiento de Adjudicación (artículos 131 y 156 y ss)

Presupuesto Base de Licitación (artículo 100)

Valor Estimado (artículo 101).

Precio del Contrato (artículo 301).

División en Lotes (artículo 99)

Solvencia y clasificación (artículos 86 y ss. y artículo 77).

Criterios de adjudicación (artículo 145).

Previsión de los parámetros de bajas desproporcionadas (artículo 149.2)

Duración contrato (artículo 29)

Regla Especial Servicios Mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener: cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de

siempre los costos laborales si existieren.

e) La necesidad de l'Administració a la qual es pretén donar satisfacció mitjançant la contractació de les prestacions corresponents; i la seua relació amb l'objecte del contracte, que haurà de ser directa, clara i proporcional.

f) En els contractes de serveis, l'informe d'insuficiència de mitjans (l'article 30.3 estableix que la prestació de serveis es realitzarà normalment per la pròpia Administració pels seus propis mitjans. No obstant això, quan manque de mitjans suficients, prèvia la deguda justificació en l'expedient, es podrà contractar de conformitat amb el que s'estableix en el Capítol V del Títol II del Llibre II de la present Llei)

g) La decisió de no dividir en lots l'objecte del contracte, si és el cas.

Consta en l'expedient informe de necessitat i idoneitat de la licitació de data 22.02/2024.

4.- Plec de Clàusules Administratives Particulars. L'article 116.3 LCSP17 obliga al fet que tot expedient de contractació s'incorporen els Plecs de clàusules administratives particulars. Així mateix l'article 122.1 LCSP17 estableix que els Plecs Administratius hauran d'aprovar-se previ o conjuntament a l'autorització de la despesa. Finalment l'article 122.2 LCSP17 regula el seu contingut essencial.

Procediment d'Adjudicació (articles 131 i 156 i ss)

Pressupost base de licitació (article 100)

Valor estimat (article 101).





Ajuntament d'Altea

**exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.**

**Clausulas sociales y medioambientales / condiciones de ejecución (artículo 201y 202).**

**Previsión de cesión de contrato (artículo 122.2).**

**La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (artículo 122.2)**

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato (artículo 62.1)**

**Modificaciones del Contrato Previstas en los Pliegos (artículo 204)**

**Garantía Definitiva**

**Plan de Igualdad. (Acuerdo de Pleno de 3 de Enero de 2019).**

**Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

**5.- Pliego de Prescripciones Técnicas. El artículo 116 LCSP17 obliga a que todo expediente de contratación se incorporen los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas. Así mismo el artículo 124 LCSP17 establece que los Pliegos Técnicos deberán aprobarse previo o conjuntamente a la autorización del gasto. Por último el artículo 125 y 126 LCSP17 regula su contenido esencial. *El citado pliego figura en el expediente.***

**6.- Informe del Secretario Municipal. De acuerdo con lo dispuesto en la DA<sup>a</sup> 3<sup>a</sup> punto 8 es preceptivo el Informe del Secretario**

**Preu del Contracte (article 301).**

**Divisió en Lots (article 99)**

**Solvència i classificació (articles 86 et ss. i article 77).**

**Criteris d'adjudicació (article 145).**

**Previsió dels paràmetres de baixes desproporcionades (article 149.2)**

**Duració contracte (article 29)**

**Regla Especial Serveis Manteniment que es concerte conjuntament amb el de la compra del bé a mantindre: quan aquest manteniment sol puga ser prestat per raons d'exclusivitat per l'empresa que va subministrar aquest bé, podrà tindre com a termini de duració el de la vida útil del producte adquirit.**

**Clàusules socials i mediambientals / condicions d'execució (article 201 i 202).**

**Previsió de cessió de contracte (article 122.2).**

**L'obligació de l'adjudicatari de complir les condicions salarials dels treballadors conforme al Conveni Col·lectiu sectorial d'aplicació (article 122.2)**

**Unitat encarregada del seguiment i execució ordinària del contracte i responsable del contracte (article 62.1)**

**Modificacions del Contracte Previstes en els Plecs (article 204)**

**Garantia Definitiva**

**Pla d'Igualtat. (Acord de Ple de 3 de Gener de 2019).**

**Consta en l'expedient el Plec de Clàusules Administratives Particulars.**

**5.- Plec de Prescripcions Tècniques. L'article 116 LCSP17 obliga al fet**





Ajuntament d'Altea

en la aprobación de los expedientes de contratación. *En el expediente figura el Informe del Sr. Secretario Municipal.*

**C) Resultado de la Fiscalización:**

**FAVORABLE CON OBSERVACIONES.** Procede la tramitación del expediente no obstante existen algunas observaciones que pudieran ser objeto de subsanación:

*No consta Plan Anual de Contratación y su publicación en el Perfil del Contratante.*

La Junta de Gobierno Local, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1.- Iniciar el expediente de contratación por el procedimiento abierto para la celebración del contrato de *'SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA (MEJORA DE LA CIBERSEGURIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PUESTOS) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA'*

2.- Aprobar la Memoria correspondiente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, así como el Cuadro Regulator y Anexos y documentación complementaria, cuyo contenido es el siguiente:

que tot expedient de contractació s'incorporen els Plecs de clàusules administratives particulars i el Plec de prescripcions tècniques. Així mateix l'article 124 LCSP17 estableix que els Plecs Tècnics hauran d'aprovar-se previ o conjuntament a l'autorització de la despesa. Finalment l'article 125 i 126 LCSP17 regula el seu contingut essencial. El citat plec figura en l'expedient.

**6.- Informe del Secretari Municipal.** D'acord amb el que es disposa en la DA<sup>a</sup> 3a punt 8 és preceptiu l'Informe del Secretari en l'aprovació dels expedients de contractació. En l'expedient figura l'Informe del Sr. Secretari Municipal.

**C) Resultat de la Fiscalització:**

**FAVORABLE AMB OBSERVACIONES.** Procedeix la tramitació de l'expedient no obstant això existeixen algunes observacions que pogueren ser objecte d'esmena:

**No consta Pla Anual de Contractació i la seua publicació en el Perfil del Contractant.**

La Junta de Govern Local, vist l'expedient tramitat, en votació ordinària i per unanimitat, acorda:

1.- Iniciar l'expedient de contractació pel procediment obert per a la celebració del contracte de *SUBMINISTRAMENT I INSTAL·LACIÓ DEL SISTEMA DE BACKUP DE L'AJUNTAMENT D'ALTEA (MILLORA DE LA CIBERSEGURETAT DEL SISTEMA D'INFORMACIÓ I ACTUALITZACIÓ DE LLOCS) MITJANÇANT PROCEDIMENT OBERT. FINANÇAT AMB FONS NEXT GENERATION EU EN EL MARC DEL PLA DE RECUPERACIÓ, TRANSFORMACIÓ I RESILIÈNCIA.*

2.- Aprovar la memòria corresponent, així com el Plec de Clàusules Administratives Particulars i el Plec de Prescripcions Tècniques que han de regir el contracte, així com el Quadre Regulator i





Ajuntament d'Altea

Annexos i documentació complementària, amb el següent contingut:

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Contratación para la ejecución del Proyecto Modernización del Sistema de Backup del Ayuntamiento de Altea (Mejora de la Ciberseguridad del Sistema de Información del Ayuntamiento de Altea y actualización de puestos de trabajo). Línea 4. PRTR Componente 11.i3 del Ayuntamiento de Altea**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 1248/2024

**ÁREA PROMOTORA DEL EXPEDIENTE:** Concejalía de Nuevas Tecnologías.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye objeto del presente contrato la mejora de infraestructura tecnológica del Ayto. Altea, integrada dentro de activos denominados de TI, (Tecnologías de la Información), por nuevo equipamiento, más moderno, eficiente, sostenible y con mejor rendimiento, necesarios para dar respuesta al proyecto de Mejora de la Ciberseguridad del Sistema de Información y actualización de puestos de trabajo.

Asimismo, se incluirá el mantenimiento de las infraestructuras y recursos necesarios para la correcta prestación de todos los activos objeto de este contrato.

Por último, el Ayto. Altea solicita también todas las actividades de logística, instalación física, puesta en marcha y migración de servicios, necesarias para la puesta en producción de la nueva infraestructura, minimizando al máximo los cortes de servicio que pudiesen existir.

Los códigos CPV aplicables son:

3023400-8 Soportes de almacenamiento.

32582000-6 Soportes de Datos.

### 2. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

Aunque no en exclusiva, el proyecto objeto del presente contrato se basa principalmente en el suministro para la sustitución de equipamiento tecnológico con el objetivo es mejorar el sistema de backup del Ayuntamiento de Altea, así como la actualización de algunos puesto de trabajo, todo ello redundando en un mejora global de la ciberseguridad de la entidad.

El alcance del presente contrato comprende:

Suministro e Implementación de nueva plataforma de almacenamiento para backup.

Servicios de instalación, configuración y migración.

Creación e implementación de procesos de copia de seguridad y restauración.

Definición y documentación de políticas.

Suministro de equipos personales (PCs).

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.







Ajuntament d'Altea

El valor estimado del contrato es de 70.139,46€

#### **4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Área de Sistemas de Información.

#### **5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Jefe del departamento de Sistemas de Información.

#### **6. EXISTENCIA DE LOTES**

Conforme al artículo 99.2 de la LCSP, se declara que no se está realizando un fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía de este y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, se declara que no se realiza la división en lotes del objeto del contrato.

#### **7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Al tratarse de un suministro se hace necesario, para el Ayuntamiento de Altea, la contratación externa del mismo.

#### **8. PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá que ejecutarse antes del 20 de abril de 2024.

#### **9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLAUSULAS SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES**

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el anexo XII del pliego de cláusulas administrativas.

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

#### **MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA**

(Mejora de la Ciberseguridad del Sistema de Información del Ayuntamiento de Altea y actualización de puestos de trabajo)

#### **ACERCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA**

El Ayuntamiento de Altea (en adelante Ayto. Altea), en el ámbito de sus competencias, debe ofrecer múltiples servicios tecnológicos a sus ciudadanos.

Dichos servicios deben cumplir normativa técnica y legal para considerarse efectivos, entre las que cabe destacar Reglamento General de Protección de Datos europeo, el Esquema Nacional de Seguridad, y las leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

De esa necesidad, surge este pliego de prescripciones técnicas, cuyo objetivo es mejorar el sistema de backup del Ayto. Altea, garantizando la seguridad e integridad de los datos de sus ciudadanos.





## Ajuntament d'Altea

En este sentido se aprobó en Junta de Gobierno (sesión 9 de diciembre de 2022) la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del NEXT GENERATION, aprobando el proyecto para línea 4 “Mejora de la Ciberseguridad del Sistema de Información del Ayuntamiento de Altea y actualización de puestos de trabajo”, para el que se solicita subvención.

Mediante Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2022 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

Esta contratación se financia mediante las ayudas, en forma de subvención, concedidas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática al Ayuntamiento de Altea, en primera resolución de fecha 31-05-2023 y en segunda resolución de fecha 14-07-2023, concretamente dentro del Componente 11, Inversión 3, línea 4 (Infraestructuras digitales), del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, atendiendo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

### **OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene como objetivo la mejora de infraestructura tecnológica del Ayto. Altea, integrada dentro de activos denominados de TI, (Tecnologías de la Información), por nuevo equipamiento, más moderno, eficiente, sostenible y con mejor rendimiento.

Los códigos CPV aplicables son:

3023400-8 Soportes de almacenamiento.

32582000-6 Soportes de Datos.

Asimismo, se incluirá el mantenimiento de las infraestructuras y recursos necesarios para la correcta prestación de todos los activos objeto de este contrato.

Por último, el Ayto. Altea solicita también todas las actividades de logística, instalación física, puesta en marcha y migración de servicios, necesarias para la puesta en producción de la nueva infraestructura, minimizando al máximo los cortes de servicio que pudiesen existir.

El adjudicatario deberá aportar un plan de migración y puesta en marcha que deberá ser consensuado con el Ayto. Altea antes de su puesta en práctica.

Las especificaciones técnicas contenidas en este pliego tienen la consideración de requisitos mínimos y no excluyen otras necesidades para el cumplimiento de los fines del servicio y, en particular, aquellas que puedan surgir como consecuencia de circunstancias especiales y excepcionales que pudieran requerir la adaptación de este.

### **DIVISIÓN EN LOTES Y AUSENCIA DE FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 99.2 de la LCSP, se declara que no se está realizando un fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía de este y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, se declara que no se realiza la división en lotes del objeto del contrato.

### **OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO**





## Ajuntament d'Altea

La empresa adjudicataria comenzará a prestar el servicio tras la adjudicación y firma del correspondiente contrato. Deberá disponer de los medios necesarios, tanto materiales como humanos, para la correcta ejecución del contrato.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán cubrir, como mínimo, los suministros y servicios descritos en el presente pliego.

### PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio base de licitación es: 84.868,74€

El valor estimado del contrato es: 70.139,46€

<b>Coste en €</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>IMPORTE en €</b>	<b>TOTAL</b>
<b>70.139,46€</b>	<b>14.729,28€</b>	<b>84.868,74€</b>	

### ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del presente contrato comprende:

Suministro e Implementación de nueva plataforma de almacenamiento para backup.

Servicios de instalación, configuración y migración.

Creación e implementación de procesos de copia de seguridad y restauración.

Definición y documentación de políticas.

Suministro de equipos personales (PCs).

### SITUACIÓN ACTUAL

#### EQUIPAMIENTO FÍSICO

La infraestructura física actual del Ayto. Altea es la siguiente:

Servidor HP ProLiant DL20 GEN10 haciendo de Veeam Backup server

Servidor HP ProLiant DL360 Gen10 haciendo de servidor Hyper-V

Servidor HP ProLiant DL360 Gen10 haciendo de servidor Hyper-V

Qnap TS-869-Pro haciendo de repositorio de copias

Qnap TS-873 haciendo de repositorio de copias

### FASES DEL CONTRATO

En la siguiente figura se presentan de manera genérica las diferentes fases del contrato que se pasan a describir a continuación. La duración de las fases y períodos no está representada a escala. El contrato tendrá que ejecutarse antes del 20 de abril 2024.

#### FASE DE PLANIFICACIÓN





## Ajuntament d'Altea

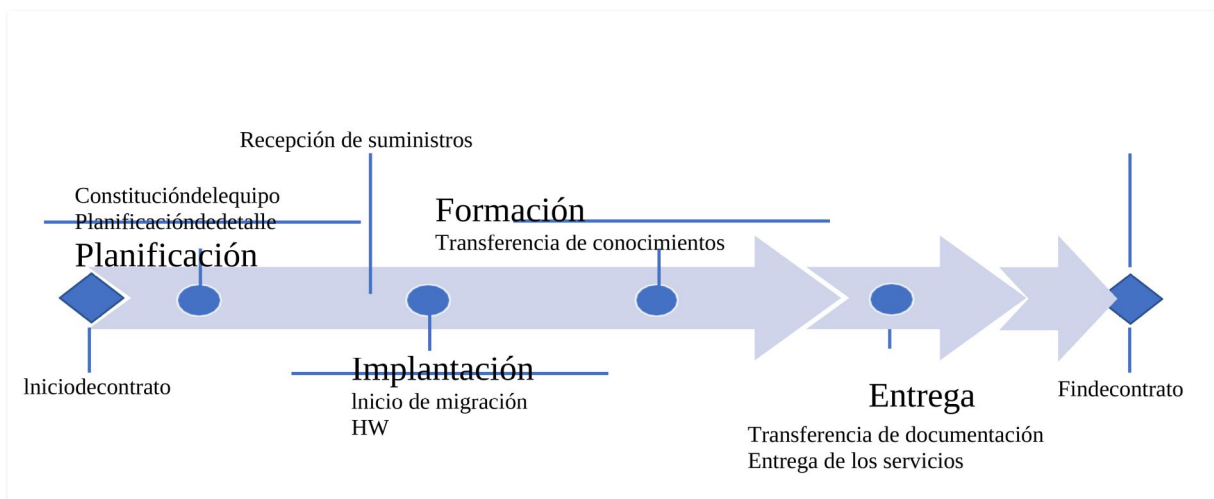
Durante esta fase, quedará establecido el calendario definitivo y los detalles de la ejecución del plan de migración. Éstos quedarán fijados por el Ayto. Altea y la empresa adjudicataria y, entre otras cuestiones, se fijarán las condiciones necesarias para tener en cuenta, a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de los servicios de TI en el Ayto. Altea.

El plan incluirá las actividades mencionadas, así como las correspondientes tareas, recursos, entregables y cronograma detallado para la puesta en marcha de los servicios ofertados, especificando las fechas estimadas de su migración, configuración y puesta en servicio.

Se harán las adaptaciones necesarias para ajustar los tiempos a las circunstancias de ese momento, adecuándolo a las necesidades operativas del Ayto. Altea.

El calendario definitivo deberá ser aprobado por el Ayto. Altea.

### FASE DE IMPLANTACIÓN



En el transcurso de esta fase, la empresa adjudicataria habilitará los servicios objeto del contrato en las condiciones definidas en el presente pliego, de forma que, a su finalización, aquellos servicios que se hayan pactado con el Ayto. Altea, para incluir en esta fase, estén plenamente operativos para su uso.

De cualquier manera, la migración de la infraestructura y el consumo de los servicios se harán de forma gradual, y siempre pactada con anterioridad entre el Ayto. Altea y el adjudicatario, independientemente del momento concreto en el que se considere finalizado el periodo de la fase.

Para las actividades de migración, se valorará la metodología y los procedimientos de trabajo propuestos. Los trabajos se realizarán de forma que alteren lo menos posible el trabajo habitual de los usuarios, preferiblemente sin producir cortes en los servicios operativos actuales. Siempre y cuando sea estrictamente necesario el corte de un servicio, este se consensuará con el Ayto. Altea.

Se fijará un tiempo objetivo máximo sin servicio, que en ningún caso será superior a dos (2) horas. La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayto. Altea información periódica de la evolución de la migración.

### FORMACIÓN

El adjudicatario deberá haber realizado y entregado al Ayto. Altea un plan de formación, mediante el cual éste se compromete a realizar transferencias de conocimiento programadas a las personas que el Ayto. Altea determine, sobre el uso, administración y operación de la infraestructura hardware suministrada.

### FASE DE ENTREGA





## Ajuntament d'Altea

Transferencia: a la finalización de esta actividad, el Ayto. Altea deberá ya haber transferido el conocimiento y los detalles necesarios de los suministros y servicios al adjudicatario, para la correcta realización de la actividad de migración.

Políticas de copia de seguridad: El adjudicatario deberá documentar los mecanismos y procedimientos necesarios para implementar una política de copia de seguridad y hacer entrega de dicha documentación al Ayto. Altea.

Puesta en marcha: a la finalización de esta fase, las infraestructuras y los servicios deberán estar puestos en marcha y plenamente operativos.

Los suministros y servicios se considerarán operativos y recibidos cuando así se constate en la firma del acta de puesta en marcha por parte de la empresa adjudicataria y del Ayto. Altea, siendo a partir de ese momento cuando la empresa adjudicataria empezará a facturar los servicios prestados.

Todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto objeto de este pliego con plena operatividad, incluyendo los costes de equipamiento, logística, traslados y cualquier otro coste derivado de la implantación de los servicios solicitados, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

### INFORMACIÓN PARA LA MEMORIA TÉCNICA

Los licitadores incluirán en la memoria técnica de su oferta, los siguientes apartados:

Planificación.

Plan de migración.

Detalle de la formación planificada.

### CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS SERVICIOS

Con carácter general para todos los servicios, el adjudicatario deberá proveer de todas las infraestructuras y funciones auxiliares necesarias para su correcta prestación, incluyendo al menos:

Formación en todas las soluciones que se oferten susceptibles de ser gestionadas total o parcialmente por personal del Ayto. Altea.

El adjudicatario deberá proporcionar el primer nivel de soporte ante necesidades de servicio de garantía/garantía extendida, asociada a las nuevas infraestructuras hardware/software.

Con objeto de garantizar un servicio de calidad, experimentado y con el suficiente nivel de conocimientos, el adjudicatario deberá tener un nivel de partnership suficiente con los proveedores tecnológicos. El adjudicatario deberá demostrar fehacientemente el nivel exigido de partnership en su relación con los fabricantes objeto de este pliego. Los licitadores deberán especificar esto en la oferta técnica, siendo objeto de valoración por el Ayto. Altea.

Los servicios prestados en virtud del presente contrato, así como los sistemas de información que los sustenten, se deben prestar de conformidad a los planteamientos del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, publicado mediante Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. Los licitadores deberán garantizar que los servicios que ofrecen cumplen con la normativa europea de Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) [Reglamento (EU) 2016/679].

El adjudicatario será responsable de cualquier actividad o coste relacionado con la logística asociada al suministro de los equipos en el CPD principal del Ayto. Altea, ubicado en la siguiente dirección:

**Ayuntamiento de Altea**





Ajuntament d'Altea

Plaza José María Planelles, 1  
03590 Altea (Alicante)

## DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

### 7.1 SUMINISTRO DE EQUIPO

Aunque no en exclusiva, el proyecto objeto del presente contrato se basa principalmente en la sustitución de equipamiento tecnológico hardware obsoleto, y su sustitución por otro más moderno y prestacional. Es conveniente puntualizar que el equipamiento debe ser completamente nuevo, es decir, no se admiten equipos restaurados, reutilizados, expuestos en stands o de cualquier otra forma, ni aquellos que no dispongan de su garantía íntegra con el fabricante.

## ALMACENAMIENTO DE DATOS

### 8.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Suministro de una cabina con tecnología All-Flash NVMe, con un mínimo de 22 TB brutos (RAW) junto con su instalación, configuración y puesta en marcha de la solución. Deberá suministrarse con una garantía y mantenimiento 24x7, con un mínimo de 3 años.

### 8.2 CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

#### Características hardware

La solución propuesta debe ser una solución 100% redundante en todos sus componentes HW y del tipo All-Flash Array (AFA), 100% NVMe (Full-NVMe). El acceso a la tecnología flash deberá realizarse de forma nativa sin necesidad de capas intermedias (FTL), ni tecnologías de terceros de acceso a medio flash (SSD). La conectividad a las bandejas de expansión debe realizarse por protocolo NVMe, y no mediante protocolos diseñados para discos rotacionales como SAS o SATA. No se admiten soluciones híbridas tradicionales con discos magnéticos con la opción de integrar memorias flash en formato SSD o NVMe.

El sistema debe tener la capacidad de soportar más de 28 módulos NVMe, mediante el uso de bandejas de ampliación y el cambio de las controladoras correspondientes. El tamaño mínimo de la cabina será de 3us, con un módulo de tamaño máximo de 2,2TB y con bandejas de expansión que tendrán una capacidad para 28 módulos NVMe.

Las controladoras de almacenamiento deberán estar basadas en procesadores Intel de última generación (cascade lake) y estarán siempre activas (modelo activo-activo) sirviendo I/O de forma simultánea, no admitiéndose otra tecnología de procesador diferente.

El sistema deberá contar con un 99,9999% de disponibilidad, sin degradación del rendimiento y sin necesidad de planificar ventanas de mantenimiento para la resolución de fallos o actualizaciones hardware/software (debe poder hacerse en caliente sin corte de servicio y transparente a las aplicaciones). Además, debe permitir la sustitución por avería de componentes en caliente, sin interrupción del servicio y sin impacto en rendimiento (garantizando el 100% de IOPS y latencias), incluso ante la caída de una controladora. Del mismo modo, las actualizaciones software tendrán que realizarse sin interrupción ni impacto en rendimiento.

El sistema deberá garantizar el mismo rendimiento independientemente de su ocupación con respecto al almacenamiento total. Es decir, el sistema debe permitir el uso del 99,9% del espacio útil solicitado, sin que ello afecte al rendimiento, teniendo en cuenta las condiciones de funcionamiento requeridas. Se requerirá documentación oficial del fabricante y un certificado de compromiso por parte del mismo de estos SLAs de rendimiento.

La solución permitirá crear todas las LUNs en un pool único, de modo que todo el rendimiento esté siempre disponible, independientemente del número de bandejas de expansión que tenga, incluso para la máxima capacidad configurada. En caso de una ampliación de capacidad, ésta se realizará de manera





## Ajuntament d'Altea

dinámica, con distribución automática de los datos existentes sobre el espacio añadido. Esto permitirá que el nuevo espacio añadido se vea directamente como espacio libre disponible, de forma que pueda ser utilizado para ampliar las LUNs existentes o crear otras nuevas. Estas tareas se realizarán de forma autónoma, transparentes para el usuario y sin impacto al rendimiento.

La solución propuesta deberá ser capaz de proteger el sistema frente al fallo simultáneo de dos módulos flash. En caso de pérdida de 1 o 2 unidades flash (tolerancia n+2), el sistema debe ser capaz de reconstruir la doble paridad automáticamente, sin necesidad de reemplazar las unidades dañadas, recalculando los datos y utilizando el espacio disponible para recuperarlos. La protección de datos se realizará mediante un sistema de doble paridad a nivel de segmento de datos. No se aceptarán sistemas cuya paridad se realice por agrupación RAID de discos tradicionales (RAID6 o similar).

La solución debe ser state-less (sin estado), es decir, las controladoras no guardan estado ante un posible fallo de suministro eléctrico continuado, y sin que ello pueda comprometer el arranque del sistema una vez recuperada la electricidad. Además, contará con módulos de protección para escrituras (NVRAM) que estarán desagregados de las controladoras, lo que permitirá su extracción de forma individual mientras las controladoras prestan servicio y en caso de un posible fallo de suministro eléctrico permitirán consolidar los datos pendientes de grabar.

Se podrán crear volúmenes de un tamaño máximo de 4PB en una única LUN. Se podrán crear hasta un máximo de 200.000 snapshots.

El sistema debe permitir cambiar y actualizar las controladoras a una versión superior, reaprovechando el chasis y el almacenamiento (módulos de discos) existentes, mediante una arquitectura de escalado vertical. No se aceptarán soluciones que suministren cabinas nuevas y conviertan la solución actual (módulos de discos) en modo de bandeja auxiliar.

La solución de almacenamiento debe ser compatible con el Front-End de NVMe/RoCE, NVMe/FC, NVMe/TCP para los accesos de 25/100GbE y 16G/32 Gbps FC.

Integración y certificación con VMware y Windows Server (también para las soluciones activo -activo). Debe ser compatible con VAAI, VASA y VVOL.

El sistema de almacenamiento deberá ser autogestionado, proveyendo tecnologías de reducción del dato y de encriptación, totalmente autónomas, y como servicios nativos. La deduplicación y compresión será global (en el array completo-no desactivable), y de bloque variable dinámico (4KB-32KB) con una granularidad de 512 bytes.

La solución propuesta deberá incluir todo el software de funcionalidades que ofrezca el sistema actual, además de incluir todas aquellas nuevas características que aparezcan en el futuro para este mismo equipo (replicación, compresión, cifrado, deduplicación, instantáneas, QoS, etc.). El licenciamiento cubrirá tanto la capacidad configurada en la cabina como las posibles extensiones.

### **Replicación**

Deberá tener la capacidad de replicación nativa, estando incluido en la propuesta todos los elementos tanto software (licencias) como hardware necesarios, de cara a que en futuro se plantee adquirir una solución de réplica.

Deberá permitir el acceso a los datos simultáneamente, activo/activo (RPO=RTO=0), de forma que la misma LUN esté disponible en modo escritura y lectura en 2 centros de datos de forma nativa, sin necesidad de adquirir ninguna licencia adicional, ni software ni hardware adicional.

Este sistema activo-activo puede ser asimétrico, para no obligar a cambiar las dos cabinas a la vez en un futuro.

### **Seguridad**





## Ajuntament d'Altea

La solución propuesta deberá ser capaz de proporcionar cifrado del dato autogestionado, siempre activo y no desactivable, y sin impacto en el rendimiento, es decir cifrado en línea. Todo ello bajo protocolo AES-256.

La solución propuesta deberá estar certificada para trabajar con la nueva ley de protección de datos (GDPR), cumpliendo FIPS 140-2 nivel 1 o superior (Design assurance level 2), y tener un certificado válido.

La funcionalidad de encriptación debe estar activa para todo el almacenamiento disponible.

Validaciones NIST: FIPS 197 and SP 800-38A, SP 800-90A, FIPS 198-1, FIPS 180-4

La cabina deberá ser capaz de proveer mecanismos de protección contra el borrado involuntario o intencionado (por ejemplo, un ataque de ransomware), mediante copias inmutables y modo seguro que tendrán que ser eliminadas bajo políticas automáticas de ciclado, evitando la destrucción de las mismas de forma manual. En caso de necesitar realizar un borrado de cualquier objeto (lun, grupo de consistencia, snapshot), para la eliminación de los mismos se requiere la validación de dos o más contactos diferentes autorizados y deba ser llevado a cabo por el soporte técnico del fabricante, no pudiendo realizarse directamente por los administradores IT.

La solución debe disponer de cifrado del dato siempre activo sin impacto en el rendimiento, y que esta solución esté certificada para trabajar con la nueva ley de protección de datos GDPR.

La cabina debe ser capaz de enviar directamente los snapshots, de forma nativa, a cualquier repositorio cloud (AWS o AZURE), incluidos los metadatos necesarios dentro del propio snapshot para su recuperación sin necesidad de un software de backup.

La solución propuesta deberá ser capaz de proporcionar snapshots del tipo Redirect-On- Write y no Copy-On-Write, así como aportar clonados nativos. Además, los snapshots serán inmutables y no tendrán dependencias de cadena y serán independientes entre sí, de tal manera a que, si un snapshot es eliminado, el resto de los existentes snapshots serán accesibles.

El sistema debe incluir una papelera de reciclaje de LUN y snapshots borrados. Cualquier LUN o snapshot borrado debe estar disponible para su recuperación durante 24 horas como medida de protección contra errores involuntarios.

### **Gestión, monitorización y soporte**

El sistema ha de disponer de un conjunto de instrucciones API REST para poder automatizar tareas a través de orquestadores u otras herramientas.

Todas las funcionalidades del sistema podrán gestionarse desde una única herramienta basada en el entorno web (HTML 5).

Proporcionar un compromiso de costes de mantenimiento constantes y predecibles en los próximos 5 años.

Monitorización 24x7 por el fabricante, a través de mecanismos “call home” similar que permitan al fabricante actuar de forma inmediata, proactiva, ante errores o fallos en el sistema de almacenamiento.

Incluir la formación y los servicios profesionales requeridos para el perfecto despliegue y utilización de las infraestructuras.

El sistema permitirá monitorizar el rendimiento de las máquinas virtuales a nivel de latencia, ancho de banda, IOPS y tamaño de la IO, tanto a nivel vDisk, como a nivel de VM, host, Data Store o LUN en una sola consola cloud sin coste adicional. Es necesario disponer de información en tiempo real e histórica.







Ajuntament d'Altea

### 8.3 SERVICIOS DE INSTALACION, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

Con carácter general, el adjudicatario será el responsable de la compra, logística, instalación, configuración, puesta en marcha y soporte de fabricante de la plataforma que preste el servicio, así como de proporcionar la documentación y formación necesarias para la gestión de esta.

Específicamente, el adjudicatario será responsable de:

Instalación hardware en rack y software necesario de todos los equipos.

Startup del sistema de almacenamiento e integración en la red SAN corporativa.

Zonado de todos los servidores contra la nueva solución de almacenamiento.

Migración de los datos ubicados en la actual cabina de almacenamiento. Esta fase se realizará en horario de menor incidencia para los usuarios y sistemas.

Reconfiguración de plataforma de backup, creación de políticas de snapshots y LUNs.

Configuración de tareas de backup y revisión de estas.

Documentación y formación en la nueva plataforma.

El adjudicatario tendrá que impartir una formación de, al menos, una (1) jornada de duración, para la transferencia de conocimientos de la nueva plataforma. Esta jornada podrá ser presencial o en remoto.

Adicionalmente, el Ayto. Altea solicita a los licitadores la inclusión de una bolsa de diez (10) horas de recursos de administración, operación, consulta y en general cualquier necesidad asociada a la infraestructura hardware solicitada en este documento. Este servicio correctivo se activará bajo demanda del Ayto. Altea, con un tiempo mínimo de preaviso a convenir entre el Ayto. Altea y el adjudicatario. El servicio funcionará en horario 8x5, con respuesta al siguiente día laborable (NBD) y su vigencia será la duración del contrato, es decir, 3 años, salvo su consumo con antelación.

Con este servicio de mantenimiento correctivo se solicita una ayuda efectiva, en casos en los que los equipos técnicos del Ayto. Altea requieran de colaboración externa para solucionar incidencias, consultas o peticiones, con las especificaciones de horario reseñadas anteriormente.

Para poder ejecutar el servicio, el Ayto. Altea proporcionará al adjudicatario el acceso seguro necesario para el desempeño de la actividad, siguiendo las recomendaciones descritas en el ENS, nivel alto.

## **EQUIPOS PERSONALES Y HBA**

### 9.1 EQUIPOS PERSONALES

Se suministrarán 9 equipos personales con las siguientes características técnicas mínimas:

LENOVO THINKCENTRE M70q (o equivalente):

Procesador Intel Core i5

8 GBRAM

256 GB SSD

Licencia Windows 11 pro





Ajuntament d'Altea

Teclado y ratón

3 años de garantía y soporte On Site

Deberán ser equipos nuevos, del mismo fabricante y vigentes en el catálogo de productos del fabricante en el momento de presentarse a la licitación. Los equipos se corresponderán con modelos concretos de marcas comerciales reconocidas que deberán ser miembros de la Responsible Business Alliance:

<https://www.responsiblebusiness.org/about/members/>

Los equipos ofertados deberán ser máquinas de alta calidad constructiva, evitando equipos montados por piezas de varios fabricantes y vendidos como una unidad por un integrador, conocidos comúnmente como “clónicos”. Los licitantes deberán certificar que los modelos presentados en sus ofertas corresponden a una unidad, no a la suma de sus partes.

9.2 HBA

Adicionalmente a lo anterior, se suministrará una tarjeta de red (NIC), compatible con el servidor HP DL20 GEN10. Las características de esta tarjeta serán:

Doble puerto de red BASE-T

Velocidad 10GbE

## **DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

### **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

El Ayto. Altea y el adjudicatario designarán respectivamente un Director Técnico del Contrato (DTC), que asumirá la dirección y control del proyecto y actuarán como interlocutores principales en todo lo referente al contrato, sin perjuicio de que puedan delegar parte de dichas funciones en el personal que consideren necesario.

El DTC del adjudicatario deberá facilitar los reportes de actividad que se requieran durante la vida del proyecto, sobre el avance de los trabajos, justificación de posibles retrasos, horas incurridas, cumplimiento del nivel de servicio estipulado y cualquier otra información que se precise. Supervisará el proceso de implantación de los servicios objeto del pliego y será el responsable de encauzar y resolver cualquier necesidad del Ayto. Altea que no pueda ser cursada por las vías ordinarias.

### **MODELO DE GESTIÓN**

Cada licitador presentará un Modelo de Gobierno y Relación para la prestación y gestión de los servicios exigidos en el pliego, que tome como referencia el marco de buenas prácticas ITIL. En él se deberán definir los distintos actores del adjudicatario, del Ayto. Altea y otros proveedores de servicios que puedan intervenir en la prestación de los servicios.

Adicionalmente, para la realización de dichas tareas, y con el objeto de resolver peticiones, incidencias y cambios, puede ser necesario involucrar a terceras partes, como soporte de los fabricantes de equipos y software a desplegar, por lo que el modelo debe incluirlos también.

### **ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)**

Constituirá el mecanismo cuantitativo y cualitativo básico de seguimiento y control de la calidad del servicio.

Los ANS reflejarán aspectos referentes a la disponibilidad y tiempos definidos en la instalación y migración de equipamiento y la gestión de consultas, incidentes o peticiones para el servicio correctivo solicitado.





## Ajuntament d'Altea

Los acuerdos de nivel de servicio constan de parámetros de control, como son la definición de umbrales mínimos y/o máximos, entre otros, a los que los licitadores se comprometen por el hecho de presentar la oferta, al ser de obligado cumplimiento.

Los niveles de servicio que no cumplan con los umbrales definidos en los ANS respectivos podrán estar sujetos a penalizaciones especiales que se calcularán siguiendo las reglas definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de este proceso.

### COMPROMISOS

La información contenida deberá ser suficiente para comprobar el cumplimiento de los ANS e indicar de manera clara los incumplimientos de estos, para el cálculo de las penalizaciones aplicables, si procede.

El horario de atención será de 08:00 a 17:00, de lunes a viernes, excluyendo los festivos. El horario de las paradas programadas será decidido por el Ayto. Altea para cada una de las intervenciones.

En cuanto a las solicitudes e incidencias, salvo excepción expresa indicada por el Ayto. Altea, el adjudicatario se compromete a cumplir los umbrales en cuanto a la gestión y solución indicados en la siguiente tabla.

	Notificación	Respuesta(A/M/B)	Solución(A/M/B)
<b>Solicitudes</b>	4h	8h	3d
<b>Incidencias</b>	4h	8h	1d

### PERIODOS DE APLICACIÓN DE LOS ANS

Los compromisos establecidos para el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio quedan circunscritos a los siguientes periodos:

#### SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SUMINISTROS, MIGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

El periodo de tiempo durante el cual son de aplicación los ANS asociados a este servicio comprende desde el inicio de la fase de migración hasta la entrega del servicio al Ayto. Altea por parte del adjudicatario.

#### SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SOPORTE CORRECTIVO

La aplicación de los ANS asociados a este servicio se activará, previa solicitud del Ayto. Altea al adjudicatario, en el momento convenido entre ambos en el cual se haga efectiva la ejecución del servicio correctivo. De la misma forma, el periodo de aplicación de ANS cesará en el momento previamente convenido de desactivación del servicio correctivo.

### REQUISITOS GENERALES

#### COMUNES

Como requisitos de obligado cumplimiento, de manera general y común a todos los servicios ofertados donde sea aplicable:

Los dispositivos hardware dispondrán de soporte comercial oficial y se encontrarán en versiones actuales y en las condiciones de operación y soporte definidos por el fabricante o desarrollador, durante la vida del contrato.





## Ajuntament d'Altea

Los licitadores deberán poseer las siguientes certificaciones:

ISO 9001 - Sistema de gestión de la calidad.

ISO 20000-1 - Sistema de gestión del servicio TI.

ISO 27001 - Sistema de gestión de seguridad de la información.

ISO 22301 – Sistema de gestión de la continuidad de servicio.

ISO 14001 - Sistema de gestión de riesgos medioambientales.

### CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)

El Esquema Nacional de Seguridad ha sufrido un proceso de evolución continua desde su primer desarrollo en 2010 (RD 3/2010), siguiendo con la actualización con el RD 951/2015 y finalizando con el RD 311/2022. Se establece la política de seguridad para la protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados a través de un planteamiento común de principios básicos, requisitos mínimos, medidas de protección y mecanismos de conformidad y monitorización para el sector público, así como los proveedores tecnológicos del sector privado que colaboran con la Administración.

Esta legislación describe la obligatoriedad de exigir a los operadores del sector privado que presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas los certificados de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Por lo tanto, el Ayto. Altea considera imprescindible que los proveedores que vayan a concurrir a la licitación deban estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de categoría ALTA, en el ámbito de servicios de instalación, soporte y asistencia técnica en infraestructuras TIC.

Así pues, en base a lo anterior y al análisis de los riesgos a los que están expuestos los servicios objeto de la licitación, el Ayto. Altea establece como necesario que la entidad licitadora deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración o Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, para la categoría de seguridad de que se trate, de los sistemas que intervengan en la prestación de los servicios indicados, así como mantener la conformidad durante la vigencia del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario no pudiera mantener la conformidad con el ENS, por pérdida, retirada o suspensión de la Certificación de Conformidad o imposibilidad de mantener la declaración de conformidad, deberá comunicar esta circunstancia de forma inmediata al Ayto. Altea, quien considerará el impacto en la prestación objeto del contrato de dicha circunstancia.

La entidad adjudicataria asume su obligación de cumplir plenamente con el Esquema Nacional de Seguridad y con la necesidad de que los sistemas de servicio objeto del contrato sean conformes con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

### NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Si el objeto de la prestación contenida en el contrato objeto de licitación exigiera el tratamiento de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) -con especial incidencia a lo preceptuado en su Disposición adicional primera)- y a la restante normativa que resulte de aplicación, así como, cuando corresponda, a lo establecido en el Real Decreto- ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que resultarán de aplicación a la entidad adjudicataria y a sus posibles subcontrataciones, durante toda la vigencia del contrato, independientemente de la ubicación de los sistemas implicados en la prestación de los servicios.





## Ajuntament d'Altea

La finalidad del tratamiento de los datos personales por parte de la entidad adjudicataria será la de la prestación de los servicios comprendidos en el contrato. El uso de los datos personales para finalidades distintas a las anteriormente indicadas supondrá un incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria, lo que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

### CONDICIONANTES GEOGRÁFICOS Y DECLARACIÓN DE UBICACIÓN

Tal y como se establece en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, considerando la naturaleza del servicio, la entidad adjudicataria deberá facilitar la identificación de la ubicación de los sistemas de información vinculados con los servicios objeto del contrato, incluyendo todas las ubicaciones asociadas al almacenamiento y prestación del servicio, contemplando todas las actividades implicadas, tales como recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión.

Es necesario que la entidad adjudicataria identifique a todas las entidades subcontratadas que participarán en la ejecución de los servicios objeto de la licitación, tanto en la oferta presentada como durante la vigencia del contrato, debiendo identificar la ubicación y los servicios concretos prestados por cada una de ellas. La subcontratación quedará en todo caso sometida a las disposiciones contenidas en la normativa de protección de datos, sin excepción.

Se considerarán, a todos los efectos, las limitaciones establecidas en la normativa de protección de datos relativas a transferencias internacionales de datos, siendo condición esencial el cumplimiento de tales previsiones, que se extenderán a las entidades subcontratadas. Esta obligación se considera esencial al contrato y se mantendrá durante toda la vigencia de éste. Cualquier modificación a lo largo del contrato relativa a las exigencias establecidas en el presente apartado, deberá ser comunicada inmediatamente al Ayto. Altea.

Toda la infraestructura que sustente los servicios, así como las funciones de administración a realizar, tanto de la adjudicataria como de las entidades subcontratadas si las hubiera, del presente pliego, deberá estar radicada en España y cumplir en todo momento la normativa técnica y legal pertinente.

### SERVICIO ASOCIADO A LA VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE IDENTIDAD

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y en el caso de que el servicio licitado por la entidad contratante incluya un sistema de identificación mediante clave concertada a los efectos de lo descrito el artículo 9.2c) de la citada ley, será necesario que las ofertas presentadas por las entidades licitadoras incluyan o faciliten la identificación de la ubicación y prestación del servicio, así como los recursos técnicos que vayan a ser asignados para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión, los cuales solo podrán estar ubicados en el territorio de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 122.2c) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público. Cuando estuvieran implicadas categorías especiales de datos, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la ubicación se circunscribirá al territorio nacional.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los procesos subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato ya hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora al Ayto. Altea, identificando claramente los cambios producidos, quedando la entidad contratante facultada para resolver el contrato.

El adjudicatario será a todos los efectos responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

### ACCESO AL SERVICIO





## Ajuntament d'Altea

El licitador deberá determinar en la oferta técnica:

Los mecanismos de identificación y autenticación para el acceso de los usuarios del servicio.

Los mecanismos de identificación y autenticación para el acceso de los administradores.

Los mecanismos de protección de la autenticidad.

### REGISTRO DE LA ACTIVIDAD

Los servicios ofertados deberán disponer de registros de acceso y actividad que permitan monitorizar, analizar, investigar y documentar acciones indebidas o no autorizadas, tanto a nivel operativo como de administración, tanto de los usuarios que hacen uso de los servicios ofertados, como de los administradores, incluyendo personal del Ayto. Altea, del adjudicatario y/o de terceras empresas o entidades por ésta designadas.

Dicha información debe ser almacenada y custodiada, con los mismos niveles de seguridad y funcionalidad que se exijan para el servicio, debiendo quedar siempre constancia del acceso a la misma y cumpliendo la normativa aplicable.

El sistema debe permitir definir diferentes políticas de tratamiento, almacenamiento y custodia de los registros de acceso y actividad.

### OFERTA TÉCNICA

#### ASPECTOS GENERALES

En relación con la preparación de la oferta técnica, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta lo siguiente:

La estructura y contenido de la oferta técnica en general y de la memoria técnica en particular, debe ajustarse estrictamente a lo establecido en sus respectivos apartados. Toda información que no se encuentre dentro de dicha estructura no se tendrá en cuenta, salvo que los pliegos establezcan lo contrario.

La oferta técnica podrá incluir anexos con información relacionada. La información de los anexos no intervendrá en la valoración de los criterios de adjudicación y, por lo tanto, su contenido será complementario y/o servirá como elemento de verificación de lo incluido en la memoria técnica.

La estructura y el contenido de la memoria técnica se corresponde uno a uno con los ‘aspectos a valorar’ de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor.

La información que se incluya en la oferta técnica no debe contener ningún dato o valor referido a los criterios evaluables mediante fórmulas, ni información que permita deducirlos ya que, de ser así, la propuesta en su conjunto se excluirá automáticamente del proceso de licitación.

#### SOBRE LA MEMORIA TÉCNICA

El contenido de las páginas que excedan de la extensión indicada en el apartado 13.4, no será tenido en cuenta a la hora de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor y, en consecuencia, los ‘aspectos a valorar’ afectados se puntuarán con 0 puntos.

Se valorará la concreción en la exposición de las propuestas. El licitador deberá evitar la inclusión de información redundante, innecesaria o no relevante, incluso cumpliendo con la limitación de extensión expuesta anteriormente.





## Ajuntament d'Altea

La mesa de contratación podrá exigir a los licitadores documentación justificativa que acredite cualquier aspecto incluido en la oferta técnica, así como precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, si bien las respuestas no podrán suponer una modificación de los elementos fundamentales de la oferta.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% de los puntos, en esta primera fase de evaluación. Las ofertas técnicas con una puntuación inferior se considerarán de calidad técnica inadecuada y serán excluidas de la licitación.

### CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica estará formada por un único documento (fichero) y constará obligatoriamente de los siguientes apartados:

Portada en la que se identifique claramente el título y el número de expediente al que corresponde la oferta.

Índice de la oferta técnica.

Acatamiento de los pliegos e identificación de la empresa licitadora en una página con la siguiente información:

Párrafo en el que la empresa licitadora exprese el acatamiento de la totalidad de lo establecido en los pliegos y en el que se declare la veracidad de la información incluida en la oferta técnica.

Cuadro en el que se incluyan los datos de licitador y los de la persona de contacto.

Resumen ejecutivo dónde se explique de forma concisa y sencilla la solución propuesta y los aspectos relevantes a destacar de la oferta. El resumen ejecutivo no será objeto de valoración (no se puntuará), si bien ayudará a la comprensión global de la oferta.

Memoria técnica, que contiene de forma ordenada todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor.

### MEMORIA TÉCNICA

Será de obligatorio cumplimiento la entrega de una memoria técnica con las siguientes características:

Tamaño hoja: A4.

Tipo letra: Arial o Calibri.

Tamaño letra: 11.

Interlineado mínimo: sencillo.

Máximo de hojas: 30.

Además, en cuanto a su estructura, deberá ajustarse obligatoriamente al contenido de la siguiente tabla:

CAPÍTULO	APARTADO	SUBAPARTADO	
A.1			
Fases del Proyecto	1	Planificación	a) Planificación de actividades
		Plan de migración	b) Descripción del plan de migración
		Formación y soporte	c) Descripción de la formación y soporte





A.2	Equipamiento	Almacenamiento de backup	a)	Descripción de funcionalidades
-----	--------------	--------------------------	----	--------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO  
Procedimiento Abierto

FINANCIADO CON FONDOS *NEXT GENERATIONEU* EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA

Tramitación: ordinaria  Tramitación: urgente  Tramitación: anticipada

Expte: NG06/2023

CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACION CONTRATANTE	Ayuntamiento de Altea
ORGANO DE CONTRATACION	Junta de Gobierno Local
SERVICIO GESTOR	Concejalía de Nuevas Tecnologías.
Fecha resolución inicio expte:	
Dirección órgano contratación y mail	<a href="mailto:serviciojuridico@altea.es">serviciojuridico@altea.es</a>
Expediente gestiona	1248/2024

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Mejora de infraestructura tecnológica del Ayto. Altea, integrada dentro de activos denominados de TI, (Tecnologías de la Información), por nuevo equipamiento, más moderno, eficiente, sostenible y con mejor rendimiento, necesarios para dar respuesta al proyecto de Mejora de la Ciberseguridad del Sistema de Información y actualización de puestos de trabajo	CPV: 3023400-8 Soportes de almacenamiento. 32582000-6 Soportes de Datos.
Posibilidad de licitar por lotes: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Posibilidad de licitar por sublotos/partidas: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	Clausula 2.1 PPT
DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL	-Pliego de cláusulas administrativas particulares, -Pliego de prescripciones técnicas particulares -El documento de formalización -Anexos
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	Procedimiento abierto ordinario
Criterios de adjudicación	Varios, según anexos X y XI
LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	
Lugar: Medios electrónicos a través de la Plataforma de licitación electrónica VORTAL: <a href="https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytoaltea">https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytoaltea</a>	
Plazo: quince (15) días naturales	
Sobres:	TRES (3) SOBRES







Ajuntament d'Altea

C. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo
		<input type="checkbox"/> Centros de inserción social
		<input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación se determina en las siguientes cantidades:

Presupuesto base licitación	Sin IVA	Con IVA
Presupuesto	70.139,46 € €	84.868,74 €
<b>TOTAL</b>	<b>70.139,46 € €</b>	<b>84.868,74 €</b>

E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA			TOTAL
<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Importe de licitación (IVA excluido)			70.139,46 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de las mejoras previstas			
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>			<b>70.139,46 €</b>

F. FINANCIACION UNION EUROPEA (Next Generation UE)

Contrato financiado	SÍ
Proyecto	Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas
Componente	11. Modernización de las Administraciones públicas
Inversión/ Medida	I3. Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL Línea 4. Infraestructuras digitales)

G. DISPONIBILIDAD ECONÓMICA.

El importe de los servicios objeto de la presente licitación se financia con ayudas públicas de la Secretaria de Estado de Comercio, habiéndose concedido una subvención a cargo de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea–*NextGenerationEU* –para el desarrollo

Se hace constar la ausencia de doble financiación de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el compromiso de aplicar los procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

H. PLAZO DE DURACION

Duración del contrato:	Antes del 20 de abril de 2024	
Prórroga: SÍ <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	Duración prórroga:	Plazo de preaviso: SÍ <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>





Ajuntament d'Altea

--	--	--

I. PLAZO DE GARANTIA

Se establece un periodo de tres años
--------------------------------------

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

<input type="checkbox"/> SÍ, ver Anexo correspondiente	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Establecidas en el Anexo XII
------------------------------

L. REVISION DE PRECIOS

<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------	--

M. GARANTIA PROVISIONAL

<input type="checkbox"/> SÍ IMPORTE:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------------	--

N. GARANTIA DEFINITIVA

SÍ <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación IVA excluido. <input type="checkbox"/> % del presupuesto base de licitación , en caso de adjudicación por precio unitarios. <input type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio.	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

<input type="checkbox"/> SÍ, ver Anexo PPT	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

<input type="checkbox"/> SÍ, ver Anexo VI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

Q. SUBCONTRATACION

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII
<input type="checkbox"/> Tareas críticas que no admiten subcontratación.
<input type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar
<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO





Ajuntament d'Altea

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SÍ, ver Anexo XV  NO

S. REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO Y DATOS DE FACTURACIÓN

Régimen de abono del precio:

El importe total del contrato se abonará una vez finalizados todos los trabajos por parte de la empresa adjudicataria y previa certificación por parte del responsable municipal del contrato.

Datos de facturación:

Entidad contratante	Ayuntamiento de Altea
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención Municipal
Codificación DIR	Código oficina: L01030187 Código unidad tramitación: Código órgano gestor:

T. REGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del citado artículo que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros.

Órgano ante el que interponer el recurso: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contrato sometido a Recurso Ordinario. De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Órgano ante el que interponer el recurso: Ante el Ayuntamiento de Altea

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Altea  
Denominación de la Actividad de Tratamiento: Contratación  
Información Básica de la actividad de tratamiento: Ver Anexo XX

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:  
 SÍ, ver Anexo XXI  NO

W. MEDIDAS ANTIFRAUDE.





## Ajuntament d'Altea

Sí, ver clausula 9 del PCAP. Vías de denuncia:

Através del Canal de Ético del Ayuntamiento de Altea: <https://altea.es/es/>

Buzón de denuncias: [antifraude@altea.es](mailto:antifraude@altea.es)

Registro General del Ayuntamiento de Altea

Canal de denuncias de la Oficina Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF):

[https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es)

Canal de denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA):

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Agencia Valencia contra el fraude: <https://www.antifraucv.es/>





Ajuntament d'Altea

X. INDICE DE ANEXOS.

ANEXO A	INSTRUCCIONES SOBRE CONTRATACION ELECTRÓNICA
ANEXO B	INSTRUCCIONES FORMULARIO DEUC
<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ( DESGLOSE)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	DECLARACION RESPONSABLE
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	DECLARACION RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
<input type="checkbox"/> ANEXO VI	ADSCRIPCION OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO VII	SUBCONTRATACION Y CESION
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONOMICA
<input type="checkbox"/> ANEXO IX	DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACION SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACION PREVIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACION SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACION POSTERIOR
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input type="checkbox"/> ANEXO XIII	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO XV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCION CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVII	RENUNCIA/DESESTIMIENTO A LA CELEBRACION DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVIII	COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIX	INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS ( LICITADORES)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XX	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXI	ACEPTACION DE CESION DE DATOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXII	ADHESION AL PLAN ANTIFRAUDE
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXIII	DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES ( DACI)





Ajuntament d'Altea

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA (MEJORA DE LA CIBERSEGURIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y ACTUALIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO). LÍNEA 4. PRTR COMPONENTE 11.I3 DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA

## 1.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y se tipifica como de suministros y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Además el contrato se registrará por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

También será de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Altea, elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 30 de Noviembre de 2021.

Asimismo el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado E del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto y necesidades del contrato.





## Ajuntament d'Altea

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el apartado C la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato constan en el apartado B y son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

### 2.1.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato recogido en el apartado E del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

### 2.1.3. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del cuadro-resumen.

Cuando se indique en apartado D del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el apartado D del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo II.

### 2.1.4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

### 2.1.5. Cofinanciación y existencia de crédito

El suministro objeto del contrato, enmarcado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se encuentran financiadas por la Unión Europea con cargo a los fondos *Next Generation EU*, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.4311.60900 y proyecto de gastos con financiación afectada.

La ausencia de doble financiación ha sido acreditada mediante certificación expedida por la Intervención





## Ajuntament d'Altea

Municipal, en los términos previstos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### 2.1.6. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado H del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado H del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

### 2.1.7 Perfil del contratante

Conforme al art. 63 LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, se facilita a través de su Perfil de Contratante toda la información relativa a su actividad contractual.

Plataforma de contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilcontratante>

Plataforma de licitación electrónica:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytoaltea>.

### 2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Altea.

Las notificaciones se recogerán en el Servicio de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano, ubicado en web del Ayuntamiento de Altea.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través del Servicio de Soporte a la Tramitación.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación







## Ajuntament d'Altea

### 2.2.1. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación y sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica conforme a las instrucciones sobre contratación electrónica que se recogen en el anexo A y a través de la herramienta que se pone a disposición a través de la plataforma de contratación electrónica VORTAL a la que se accede como se indica:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytoaltea>.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es imprescindible que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica puesta a disposición.

Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 902 02 02 90 (+34 917 89 65 57 gratuito) o el correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es).

### 2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### 2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado la declaración o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

### 2.2.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.





Ajuntament d'Altea

#### 2.2.4.1. SOBRE N° UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

##### 1º. ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

(Se hará constar al menos un CIF o NIF, correspondiente a persona física o jurídica, al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico personal o de representante).

2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR QUE SE AJUSTARÁ AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) a cumplimentar conforme a las instrucciones incluidas en el Anexo B de este PCAP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) se facilita a través del siguiente enlace:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

##### 3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su correspondiente Declaración Responsable.

##### 4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

Si se exige garantía provisional, conforme a lo previsto en el cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Tesorería Municipal debiendo entonces incluir en el “sobre n° UNO” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al “sobre n° UNO”.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado M del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

##### 5º. DECLARACION DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.

Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido

6º. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES establecidos en el PRTR, según modelo que figura en el Anexo XX del presente PCAP.

7º. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), según modelo que figura en el Anexo XXIII





Ajuntament d'Altea

8º. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo que figura en el Anexo XXI

9º. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE del Ayuntamiento de Altea, según según modelo que figura en el Anexo XXII del presente PCAP.

10º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

11º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS LICITADORES EN LOS CONTRATOS RESERVADOS.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, las entidades participantes deberán aportar una declaración de estar inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat Valenciana.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.4.2. SOBRE NÚMERO DOS: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.

CONTENIDO:

Si en el Anexo X se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº DOS en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos





Ajuntament d'Altea

propios del Sobre nº TRES.

#### 2.2.4.3 DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS MATEMATICAS

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de criterios susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Atodos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

#### 2.2.5.3. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre nº DOS en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre nº TRES.

#### 2.2.5.4. Variantes.

En el supuesto de que según el apartado J del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo correspondiente y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

#### 2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### 2.2.6. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el Anexo XVIII del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.





## Ajuntament d'Altea

### 2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones.

En virtud del artículo 48.1 del RDL 36/2020 los contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco (5) días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

#### 2.2.7.1 Apertura del Sobre nº UNO “Documentación Administrativa y calificación de la documentación administrativa”.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

#### 2.2.7.2 Apertura y examen sobre nº DOS “Propuesta sujeta a evaluación previa”

A continuación, la mesa de contratación procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre nº UNO, a su apertura y solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el Anexo X.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre nº TRES.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### 2.2.7.3 Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo XI.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 2.2.8 Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos X y XI.

### 2.2.9. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el Anexo XI y PCTP se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.





## Ajuntament d'Altea

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

### 2.3. Adjudicación.

#### 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos X y XI e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Anexo X. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

#### 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

##### 1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

##### 2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría Municipal.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la o la mesa de contratación técnica mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Generalitat Valenciana eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto





## Ajuntament d'Altea

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

**ESPECIALIDAD EN LOS CONTRATOS RESERVADOS** Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, acreditación de estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Valencia en la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado P del cuadro-resumen.)

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.





## Ajuntament d'Altea

Cláusula de verificación de la documentación aportada: La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva La garantía definitiva que figura en el apartado N del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Con ocasión de la formalización y con carácter previo a la misma, será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que se adjunta como Anexo XXIII.

### 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.







## Ajuntament d'Altea

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado S del cuadro-resumen. Salvo que en dicho apartado no se establezcan condiciones particulares, el régimen general será el siguiente:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio. Si en la financiación de este contrato participan dos o más Administraciones, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los apartados F y G del Cuadro-resumen.

### 3.2. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### 3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado O del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIII del presente pliego.

#### 3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.





## Ajuntament d'Altea

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario. El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### 3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo XI.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

### 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### 3.2.6. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

### 3.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán





## Ajuntament d'Altea

comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado U del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo XI.

## 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los trabajos El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado D del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato

### 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIII penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### 4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado H del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### 4.4. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

### 4.5. Programa de trabajo.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el





## Ajuntament d'Altea

empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### 4.6. Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### 4.7. Penalidades

#### 4.7.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XIII del presente pliego.

#### 4.7.2. Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo XIII de este pliego y en la forma en él previstas.

### 4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

## 5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 5.1. Recepción y liquidación.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.





## Ajuntament d'Altea

### 5.2. Plazo y devolución de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### 5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP. En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

## 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVI del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XIV, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo VI podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el Anexo XIII.

## 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado R del cuadro-resumen, en el Anexo XV o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

### 7.1. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos. En caso de prever modificaciones, el Anexo XV deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. En los contratos en los cuales el empresario se





## Ajuntament d'Altea

obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

### 7.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## 8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado T del cuadro-resumen. Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado T del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015. Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Alicante Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

## 9. MEDIDAS ANTIFRAUDE.

9.1 El Ayuntamiento tiene aprobado un Plan de Medidas Antifraude, de aplicación obligatoria para las acciones que se desplieguen en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por Pleno en sesión de veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno

Este Plan de Medidas Antifraude parte de la realización de una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada a esta tipología de contratos. Como resultado de esta evaluación, contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación, entre las que se incluyen diferentes documentos de interés, como:

- a. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento.
- b. Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- c. Código Ético del Ayuntamiento.

Dentro de las Medidas para la Detección de posibles fraudes, se contempla la creación de un "Buzón de Denuncias" o "Canal de Denuncias" por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla a través de alguno de los siguientes medios:

A través del Canal de Ético: <https://altea.es/es/>

Buzón de denuncias: [antifraude@altea.es](mailto:antifraude@altea.es)

Registro General





## Ajuntament d'Altea

Canal de denuncias de la Oficina Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF):

[https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es)

Canal de denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA):

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Agencia Valencia contra el fraude: <https://www.antifraucv.es/>

9.2 El contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la oficina de Lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, éstos órganos tienen derecho al acceso a la información sobre el presente contrato. Por ello, la documentación relacionada con el mismo se debe conservar de acuerdo con el artículo 132 del *Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión*.

### ANEXO A

#### INSTRUCCIONES SOBRE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

##### 1. Registro en la plataforma

El Ayuntamiento de Altea de conformidad con la normativa vigente licitará electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas deberán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en la contratación pública, por lo cual los licitadores concurrirán al procedimiento únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación a través de la plataforma de contratación pública electrónica que, el Ayuntamiento de Altea, pone a su disposición desde la siguiente dirección URL, garantizándose la libre concurrencia, no discriminación y ni restricción de acceso a este procedimiento.

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytoaltea>.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y/o el pliego de cláusulas administrativas particulares, a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL accesible desde la dirección Web indicada.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web:

<https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica indicada.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h.

##### 2. Forma y contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre





## Ajuntament d'Altea

el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguiente dirección electrónica

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytoaltea>

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 902 0202 90 o el correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es)

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.







Ajuntament d'Altea

## ANEXO B

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la Cláusula de “DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA”.

#### 2. Formulario normalizado DEUC

El formulario del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Se presentará en formato papel firmado.

#### 3. Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo PIMESA efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el Sobre A, de Documentación Administrativa deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué





## Ajuntament d'Altea

datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (EU) nº 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo con una X.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor “No” y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, pueda justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de Impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de las obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto





## Ajuntament d'Altea

de intereses o falta profesional.

X Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

### PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

X SECCIÓN a: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

SECCIONES A-D: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Datos a facilitar según las indicaciones del Pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (Datos a facilitar según las indicaciones del Pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

### PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y  consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

### ANEXO I LIMITACIONES A LOS LOTES

Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador:

### ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El precio base de licitación es: 84.868,74€  
El valor estimado del contrato es: 70.139,46€

Coste en €	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL en €
<b>70.139,46€</b>	<b>14.729,28 €</b>	<b>84.868,74€</b>

### ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y





## Ajuntament d'Altea

representación de la Sociedad ....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)* ..... convocada por ..... .....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

#### 1. Cumplimiento de los requisitos previos

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
2. Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente PCAP, o, en su caso, que está debidamente clasificada la empresa.
3. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para realizar la actividad objeto del contrato.
4. Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que, en su caso, dispone del compromiso al que alude el artículo 75.2 de la LCSP relativo a la acreditación de la disposición de los recursos de otras entidades, y que esta no está incurso en prohibición de contratar.
6. Que, en el caso de empresas extranjeras, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
7. Que se compromete a adscribir al contrato los medios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que regula la presente licitación.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos indicados en el apartado anterior en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

#### 2. Inscripción en el ROLECE (Marque la casilla que corresponda en función del supuesto que resulte de aplicación):

Que el licitador se encuentra debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

Que el licitador ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, acreditando esta circunstancia mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente

#### 3. Integración de solvencia (UTE o con medios externos, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP) (Marque la casilla que corresponda en función del supuesto que resulte de aplicación):

Que el licitador va a constituir UTE, aportando junto con la presente declaración escrito de compromiso de constitución de UTE, debidamente firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE.

Que el licitador va a integrar solvencia por medios externos según lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, aportando junto con la presente declaración escrito de compromiso de integración solvencia





Ajuntament d'Altea

indicando los medios que pone a disposición, debidamente firmado por el representante legal del licitador y de la entidad con que integra solvencia.

Que el licitador no va a constituir UTE ni a integrar solvencia con medios externos.

4. Cumplimiento de la obligación legal de integración de personas con diversidad funcional (Marque la casilla que corresponda en función del supuesto que resulte de aplicación):

La empresa a la que representa cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al 2% de la plantilla de la empresa, ascendiendo a \_\_\_\_ el número de trabajadores de la plantilla.

- Porcentaje de trabajadores: \_\_\_\_\_% (con dos decimales)
- Número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social: \_\_

La empresa a la que representa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

La empresa a la que representa no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

5. Cumplimiento de la obligación legal de promoción de igualdad efectiva entre hombres y mujeres (Marque la casilla que corresponda en función del supuesto que resulte de aplicación):

La empresa a la que representa emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria décima segunda de dicha ley.

La empresa a la que representa emplea a menos de 50 trabajadores y en cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo aplicable, resulta obligatorio la elaboración e implantación de un plan de igualdad para la empresa, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa a la que representa emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la elaboración e implantación de un plan de igualdad es voluntaria para la empresa.

6°. Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

7°. Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.





Ajuntament d'Altea

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





Ajuntament d'Altea

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª con DNI

En nombre propio
 En representación de la empresa en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato denominado convocado por declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa

No pertenece a ningún grupo de empresas.
 Pertenece al grupo de empresas denominado del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Fecha, sello de la empresa y firma autorizada.

ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el apartado M del cuadro- resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros del a Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Table with 2 columns: a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.





c) <input type="checkbox"/>	<i>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</i>
	Criterios: Patrimonio neto con valor mínimo por importe de..... €. Ratio mínimo de UUU entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.  Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88 LCSP)

Para apreciar la solvencia técnica o profesional de los empresarios se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

PRIMERO. Los licitadores deberán poseer las siguientes certificaciones:

- ISO 9001 - Sistema de gestión de la calidad.
  - ISO 20000-1 - Sistema de gestión del servicio TI.
  - ISO 27001 - Sistema de gestión de seguridad de la información.
  - ISO 22301 – Sistema de gestión de la continuidad de servicio.
  - ISO 14001 - Sistema de gestión de riesgos medioambientales.
- SEGUNDO. Al tratarse de una solución comprendida en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad la solución propuesta debe disponer de una certificación de conformidad de NIVEL ALTO expedida por una entidad de certificación acreditada por el Centro Criptográfico Nacional en el ámbito de servicios de instalación, soporte y asistencia técnica en infraestructuras TIC.

Fecha, órgano de contratación y firma

ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO  
(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- 
- 
- 

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- 
- 
- 

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:







Ajuntament d'Altea

- Resolución del contrato
- Imposición de penalidades según Anexo XIII

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO VII  
 SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN  
 (Especificar para cada lote, en su caso)

- Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACION PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACION	HABILITACION PROFESIONAL/CALIFICACION
General	00	

- Tareas que no admiten subcontratación:


- Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2<sup>1</sup>


(Fecha, órgano de contratación y firma)

---

<sup>1</sup> No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.





Ajuntament d'Altea

ANEXO VIII  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

D/Dña..... con domicilio en....., calle..... y provisto del D.N.I. .... en nombre propio o como ..... (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...*) en representación de la empresa..... con domicilio en ..... calle ..... C.P ..... Tfno....., Fax....., C.I.F..... y cuyo buzón electrónico donde, si procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación y trámites de contratación es .....@.....

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

(Especificar)  
MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de ....., D. ....el día....., bajo el número .....de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto .....

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: ..... tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

OFERTA ECONOMICA:

Especificar importe, indicando en partidas separadas la base imponible y el IVA

MEJORAS

Número de PCs  
(indicar lo que se ofrezca)

Sustitución de componentes





Ajuntament d'Altea

(indicar lo que se ofrezca)

Ocupación

(indicar lo que se ofrezca)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO IX

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Pliegos reguladores

Cuadro y Anexos

Documento de formalización

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)

OFERTA TECNICA

ASPECTOS GENERALES

En relación con la preparación de la oferta técnica, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta lo siguiente:

La estructura y contenido de la oferta técnica en general y de la memoria técnica en particular, debe ajustarse estrictamente a lo establecido en sus respectivos apartados. Toda información que no se encuentre dentro de dicha estructura no se tendrá en cuenta, salvo que los pliegos establezcan lo contrario. La oferta técnica podrá incluir anexos con información relacionada. La información de los anexos no intervendrá en la valoración de los criterios de adjudicación y, por lo tanto, su contenido será complementario y/o servirá como elemento de verificación de lo incluido en la memoria técnica.

La estructura y el contenido de la memoria técnica se corresponde uno a uno con los 'aspectos a valorar' de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor.

La información que se incluya en la oferta técnica no debe contener ningún dato o valor referido a los criterios evaluables mediante fórmulas, ni información que permita deducirlos ya que, de ser así, la propuesta en su conjunto se excluirá automáticamente del proceso de licitación.

SOBRE LA MEMORIA TÉCNICA

El contenido de las páginas que excedan de la extensión indicada en el apartado 13.4, no será tenido en cuenta a la hora de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor y, en consecuencia, los





## Ajuntament d'Altea

‘aspectos a valorar’ afectados se puntuarán con 0 puntos.

Se valorará la concreción en la exposición de las propuestas. El licitador deberá evitar la inclusión de información redundante, innecesaria o no relevante, incluso cumpliendo con la limitación de extensión expuesta anteriormente.

La mesa de contratación podrá exigir a los licitadores documentación justificativa que acredite cualquier aspecto incluido en la oferta técnica, así como precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, si bien las respuestas no podrán suponer una modificación de los elementos fundamentales de la oferta.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% de los puntos, en esta primera fase de evaluación. Las ofertas técnicas con una puntuación inferior se considerarán de calidad técnica inadecuada y serán excluidas de la licitación.

### CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica estará formada por un único documento (fichero) y constará obligatoriamente de los siguientes apartados:

Portada en la que se identifique claramente el título y el número de expediente al que corresponde la oferta.

Índice de la oferta técnica.

Acatamiento de los pliegos e identificación de la empresa licitadora en una página con la siguiente información:

Párrafo en el que la empresa licitadora exprese el acatamiento de la totalidad de lo establecido en los pliegos y en el que se declare la veracidad de la información incluida en la oferta técnica.

Cuadro en el que se incluyan los datos de licitador y los de la persona de contacto.

Resumen ejecutivo dónde se explique de forma concisa y sencilla la solución propuesta y los aspectos relevantes a destacar de la oferta. El resumen ejecutivo no será objeto de valoración (no se puntuará), si bien ayudará a la comprensión global de la oferta.

Memoria técnica, que contiene de forma ordenada todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor.

### MEMORIA TÉCNICA

Será de obligatorio cumplimiento la entrega de una memoria técnica con las siguientes características:

Tamaño hoja: A4.

Tipo letra: Arial o Calibri.

Tamaño letra: 11.

Interlineado mínimo: sencillo.

Máximo de hojas: 30.

Además, en cuanto a su estructura, deberá ajustarse obligatoriamente al contenido de la siguiente tabla:

CAPÍTULO		APARTADO		SUBAPARTADO	
A.1					
	Fases del Proyecto	1	Planificación	a)	Planificación de actividades
			Plan de migración	b)	Descripción del plan de migración
			Formación y soporte	c)	Descripción de la formación y soporte
A.2					
	Equipamiento		Almacenamiento de backup	a)	Descripción de funcionalidades

### VALORACIÓN

Se valorará con un máximo de 12 puntos cada uno de los siguientes apartados, coincidentes con el contenido requerido para la oferta técnica:





## Ajuntament d'Altea

Planificación de actividades

Descripción del plan de migración

Descripción de la formación y soporte

Almacenamiento de backup: Descripción de funcionalidades





Ajuntament d'Altea

ANEXO XI  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR  
(SOBRE TRES) 52 PUNTOS

1º. OFERTA ECONÓMICA. Se valorará hasta 16 puntos.

Se atribuirá la puntuación máxima con que se valore el factor precio del contrato, a todas aquellas ofertas válidamente admitidas cuyo precio respecto a precio tipo de licitación, ofrezca el precio más bajo, no otorgando ningún punto bajo este criterio a la oferta cuyo precio coincida con el presupuesto de licitación.

Para el resto de ofertas, la atribución de puntuaciones se aplicará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación económica} = 16 \times \text{Oferta más económica} / \text{Oferta a evaluar}$$

2º. NÚMERO DE PCS. Se valorará hasta 20 puntos.

Se atribuirá la puntuación máxima con que se valore el factor número de PCs, a todas aquellas ofertas válidamente admitidas cuyo número será el más alto, no otorgando ningún punto bajo este criterio a la oferta cuyo número coincida con el mínimo requerido en el PPT.

Para el resto de ofertas, la atribución de puntuaciones se aplicará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación económica} = 20 \times \text{Nº total de PCs de la oferta a evaluar} / \text{Nº total de PCs de la oferta más alta en número de PCs}$$

3º. SUSTITUCIÓN DE COMPONENTES. Se valorará hasta 8 puntos.

Si la solución propuesta permite la sustitución de componentes (controladora completa, módulo flash, fuente de alimentación, tarjetas de red, módulos NVRAM/caché) por avería en caliente sin degradación del rendimiento, ni de IOPS ni de latencia.

Se concederán los 8 puntos, si se aporta el certificado o documento oficial de equivalente valor probatorio del fabricante, en donde se indica específicamente este comportamiento.

4º. OCUPACIÓN. Se valorará hasta 8 puntos.

Si la solución propuesta permite el 99,9 % de ocupación sin que el rendimiento se vea afectado y en las condiciones de funcionamiento establecidas.

Se concederán los 8 puntos, si se aporta el certificado o documento oficial de equivalente valor probatorio del fabricante, en donde se indica específicamente este comportamiento.

5º. PARAMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Art. 85 RD1098/2001

6º. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.





## Ajuntament d'Altea

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.  
El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.  
La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### ANEXO XII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

Social y/o ético:

Igualdad entre hombres y mujeres  
Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de febrero de 2019, sobre Plan de Igualdad

#### Derechos laborales.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento grave y doloso de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

#### Discapacidad.

Las empresas licitadoras con más de 50 trabajadores habrán de acreditar el cumplimiento de cuota de reserva de discapacitados del 2% del total de sus trabajadores.

#### Inserción laboral de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

La empresa adjudicataria ha de adscribir y contratar para la ejecución del contrato al menos un 10% de personas con dificultad de acceso al mercado laboral, entendiéndose por tales:

Personas con los perfiles señalados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Personas con dificultades de acceso al mercado laboral, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.

Dado que la presente licitación se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, encontrándose financiada por la Unión Europea con cargos a Fondos Next Generatio UE, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones de comunicación:

Obligaciones del contratista y Subcontratista en contratos financiados con el Plan de Recuperación





## Ajuntament d'Altea

### Transformación y Resiliencia:

Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

- Sometimiento a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y mecanismos para su control.

- Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá facilitar al Órgano de Contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo que figura en el Anexo XXI del presente PCAP.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que figura en el Anexo XX del presente PCAP.

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

-Sometimiento a lo dispuesto en el “Plan de Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en general, de cualquier fondo proveniente de la Unión Europea”, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Altea, en sesión celebrada el día, según modelo que figura en el Anexo XXII del presente PCAP:

Obras obligaciones en relación con contratos financiados con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

Los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Asimismo, asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

2. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este Órgano de Contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan Antifraude aprobado por Ayuntamiento de Altea.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Altea, con pleno respeto a







## Ajuntament d'Altea

la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación.

A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

### 3. Obligaciones de conservación de documentos.

3.1 Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

3.2 Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3.3 Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### 4. Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR.

Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o





## Ajuntament d'Altea

logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

5. El expediente incluye constancia de la verificación del órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.

El contratista y los subcontratistas, deberán manifestar expresamente que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

6. El contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La identificación de los titulares reales de las mercantiles se podrá realizar mediante documento-acta de titularidad real expedido ante notario que identifique a la persona o personas que poseen más del 25% de las acciones o participaciones de la sociedad mercantil.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- 
- 
- 

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XIII  
PENALIDADES  
(Especificar para cada lote, en su caso)

### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

. Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades: 100 €/DIA DE RETRASO

. Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:

. Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato





Ajuntament d'Altea

Penalidades:

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

- Incumplimiento de condiciones de subcontratación

Penalidades:

- (Otras) Paralización unilateral e injustificada de la obra

Penalidades: .

ANEXO XIV  
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO  
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Inicio del cumplimiento del contrato
- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP):

Según Anexo XII

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- Otras:

las contenidas como tales en los pliegos reguladores

Los Anexos se encuentran en el Pliego de Condiciones

(Fecha, órgano de contratación y firma)





Ajuntament d'Altea

**ANEXO XV**  
**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

**CIRCUNSTANCIAS**(supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS**(elementos del contrato a los que afectará):

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN**(reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos):

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDE AFECTAR:**

**ANEXO XVI**  
**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

Las generales previstas en la Ley de Contratos del Sector Público

(Fecha, órgano de contratación y firma)

**ANEXO XVII**  
**RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

**CRITERIO:** De acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**ANEXO XVIII**  
**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Presidente: D. Diego Zaragoza Llorens, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea.

Suplente: D<sup>a</sup>. Rafael Ramón Mompó, Concejal Delegado de Contratación.

**VOCALES:**  
Titular: D. Ángel Pérez Iñesta, Secretario en Funciones,  
Suplente: D<sup>ña</sup>. Marga Moltó Riera, por Contratación  
Titular: D. Matías Mengual Campo, Interventor interino.  
Suplente: D<sup>ña</sup>. Francisca Cortes González, TAE Intervención.  
Titular: D. Jesus Pedro Martinez





Ajuntament d'Altea

Actuando en calidad de Secretaria de la Mesa:

Titular: Dña. Ana Pérez Gallastegui

ANEXO XIX

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Altea por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, esta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aun después de finalizar la ejecución del contrato.

Si durante el desarrollo de la prestación objeto del contrato, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en ese caso, la adjudicataria del contrato asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por El Ayuntamiento de Altea, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento del objeto del contrato.

No ceder o comunicar a terceros los datos personales, ni siquiera a efectos de su conservación.

No subcontratar con terceros la prestación del objeto del contrato que la adjudicataria preste al Ayuntamiento de Altea, salvo autorización previa y expresa por parte de este.

Implementar las medidas de índole técnica y organizativa que resulten precisas a los efectos de garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos.

A la finalización de la ejecución del contrato, devolver al Ayuntamiento de Altea los datos personales que pudieran permanecer en poder de la adjudicataria, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún dato personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.

En caso de que una persona física titular de los datos personales ejercitara ante la adjudicataria sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad, dará traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento en un plazo máximo de 2 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos personales del responsable del tratamiento. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la prestación objeto del contrato.

A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

## INFORMACIÓN ADICIONAL Y DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS COMO LICITADOR.

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Ayuntamiento de Altea

Correo: [pd@altea.es](mailto:pd@altea.es)

Finalidad del tratamiento de los datos: El Ayuntamiento de Altea le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites





## Ajuntament d'Altea

administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico. No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Altea estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

Datos de identificación

- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos





Ajuntament d'Altea

ANEXO XX

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 11. Modernización de las Administraciones públicas. Inversión I.3 I3. Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL Línea 4 'Infraestructuras digitales' proyecto de 'SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA (MEJORA DE LA CIBERSEGURIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y ACTUALIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO)'.

MANIFIESTA

El compromiso de la empresa a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha y firma





Ajuntament d'Altea

ANEXO XXI

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE ACEPTACION DE CESION DE DATOS EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 11. Modernización de las Administraciones públicas. Inversión I.3 I3. Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL Línea 4 'Infraestructuras digitales' proyecto de 'SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA (MEJORA DE LA CIBERSEGURIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y ACTUALIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO)', declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha y firma







Ajuntament d'Altea

ANEXO XXII

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE ADHESION AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 11. Modernización de las Administraciones públicas. Inversión I.3 I3. Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL Línea 4 'Infraestructuras digitales' proyecto de 'SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA (MEJORA DE LA CIBERSEGURIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y ACTUALIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO)', declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia declara/n formalmente su compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de las actuaciones vinculadas al plan de recuperación, transformación y resiliencia, y en general, de cualquier fondo proveniente de la Unión Europea, aprobado por PIMESA, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>. Todo ello de conformidad con el Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Altea.

Fecha y firma





Ajuntament d'Altea

ANEXO XXIII

DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 11. Modernización de las Administraciones públicas. Inversión I.3 I3. Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL Línea 4 'Infraestructuras digitales' proyecto de 'SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA (MEJORA DE LA CIBERSEGURIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y ACTUALIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO)', declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, de Reglamento(UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Primero. Que está enterado de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

Quinto. Que está enterado de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterado de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de la causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Fecha y firma

**3.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la/s aplicación/es presupuestarias que se consignan en el Cuadro Regulatorio del contrato.**

**4.- Publicar la licitación pública en la correspondiente plataforma de contratación con apertura de plazo para la presentación de proposiciones por plazo de 15 días naturales.**

**5.- Designar como responsable del contrato al responsable del Área de Nuevas Tecnologías, Juan Bautista Borja Canet.**

**3.- Autoritzar la despesa corresponent que comporta el present contracte, amb càrrec a la/es aplicació/ns pressupostàries que es consignen en el quadre regulador del contracte.**

**4.- Publicar la licitació pública en la corresponent plataforma de contractació amb obertura de termini per a la presentació de proposicions per termini de 15 dies naturals.**





Ajuntament d'Altea

**6.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, Turismo y Contratación a los efectos oportunos.**

**7.- Facultar al Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías para la firma de cuantos documentos sean necesarios.**

**5.- Designar com a responsable del contracte al responsable de l'Àrea de Noves Tecnologies Juan Bautista Borja Canet.**

**6.- Donar trasllat de la present resolució a la Intervenció de Fons, Turisme i Contractació als efectes oportuns.**

**7.- Facultar al Regidor Delegat de Noves Tecnologies per a signar tots els documents que siguen necessaris.**

<p>Y PARA QUE CONSTE, Y A LOS EFECTOS PROCEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE, DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, LUGAR Y FECHA AL MARGEN INDICADOS.</p> <p>Documento firmado electrónicamente</p>	<p>I PER A QUE CONSTE I ALS EFECTES PROCEDENTS, EXPEDEIX LA PRESENT, D'ORDRE I AMB EL VIST I PLAU DEL SR. ALCALDE, LLOC I DATA AL MARGE INDICATS.</p> <p>Document signat electrònicament</p>
--	--

